

8219

SINTESIS DE LA PRIMERA

INFORME # 6

REUNION

DE

DECANOS

DE LAS FACULTADES DE

DERECHO

OFICIALES Y PRIVADAS DE LA ARGENTINA

FORO DE ESTUDIOS SOBRE

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FORES

BUENOS AIRES 1979



09008219

fores

foro de estudios sobre la administración de justicia

asociación civil sin fines de lucro
constituida en Buenos Aires, el 22
de octubre de 1976.

COMITE EJECUTIVO

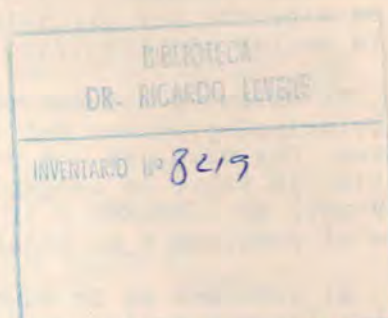
Dr. Horacio M. Lynch (pres.)
Dr. Enrique V. del Carril (secret.)
Dr. Justo F. Norman (tes.)
Dr. Alberto J. Gowland (vocal)

COMITE ASESOR:

Dr. Roberto N. Lobos
Dr. Segundo V. Linares Quintana
Dr. Manuel V. Ordóñez

SEDE:

25 de Mayo 195, piso 5°
of. 501/2 (1002)
Capital Federal - Tel. 30-0964



P R O L O G O

Este informe resume lo tratado en la REUNION DE DECANOS DE LAS FACULTADES DE DERECHO OFICIALES Y PRIVADAS DEL PAIS, primera reunión en su género que se realiza en nuestro país, que estuvo organizada por nuestra entidad el FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (FORES), y que tuvo lugar entre el 15 y el 17 de agosto de 1979 en los salones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Unas pocas palabras solamente para explicar los antecedentes de la reunión.-

Ante la repercusión alcanzada por la IIa. CONFERENCIA SOBRE LA REFORMA JUDICIAL (oct'78), -también organizada por nuestra Institución-, consideramos prácticamente alcanzada la primera fase de nuestros objetivos, que tendía a llamar la atención sobre la gravedad y la importancia que revisten los problemas de nuestra Justicia. Recordamos que, en esta Conferencia realizada en Mar del Plata, nació la idea de institucionalizar las reuniones anuales de todos los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Superiores en el orden nacional y provincial, de la que a la fecha ya han tenido lugar dos. Además, también tuvo lugar una reunión en la ciudad de Mendoza del Ministro del Interior de la Nación con los Ministros de Gobiernos provinciales, convocada especialmente para tratar los problemas de la administración de Justicia. La amplísima difusión periodística que tuvo la Conferencia y las reuniones aludidas que tuvieron lugar posteriormente demuestra la repercusión en todos los niveles, en el ámbito de la ciudadanía en general, en los ambientes forenses y en las más altas jerarquías de los Poderes Judicial y Ejecutivo, de las ideas de la Reforma Judicial.-

A partir de allí entonces consideramos que podíamos pasar a la segunda etapa, en la que se debía poner el énfasis sobre las soluciones concretas, razón por la cual resolvimos hacer un paréntesis en la organización de estas Conferencias para concentrar los esfuerzos en aquellos objetivos.-

El FORES tenía ya una idea bastante clara -fruto de sus trabajos y de las reuniones mencionadas- sobre los principales problemas a afrontar. En noviembre de 1978 nos fué solicitado por el Ministerio de Justicia de la Nación la preparación de un plan de reformas de corto, mediano y largo plazo, que fué

rápídamente confeccionado y presentado con el nombre de "Plan de la Reforma Judicial". El trabajo, - si bien no fué aplicado, salvo en aspectos muy parciales-, fué muy útil para nuestra entidad en la medida que significó definir las vías de acción.-

Es obvio, y así estuvo definido por todos los resultados, que el principal problema del sistema judicial lo representa el factor humano. Por ello, en los primeros meses de 1979, hemos preparado un trabajo sobre la abogacía, que publicamos en mayo de 1979 bajo el nombre de "INFORME # 5: LA CRISIS DE LA ABOGACIA", donde se resume el problema y se señalan las pautas para el trabajo.-

El problema de la educación legal, es decir, la preparación de los futuros profesionales de la Justicia, surgió muy claramente de este Informe, y su consecuencia fué la convocatoria y la invitación cursada a los Decanos de Derecho para reflexionar en común, por primera vez en la Argentina, sobre estos temas de la educación legal desde el especial enfoque de las necesidades del sistema judicial.-

Quienes pudieron asistir a la reunión concluyeron sin duda sobre lo positivo de la misma. El presente informe no reúne, por distintas razones, la riqueza del material y del intercambio de ideas y criterios que se alcanzó. Pero de alguna manera esperamos que pueda servir de antecedente a quienes están preocupados por el tema.-

La educación legal en nuestro país no ha escapado a la crisis general que hemos sufrido en todos los órdenes. Intentar simplemente mejorar la deplorable situación que teníamos en 1976, o, por el contrario, afrontar la gran tarea de cambiar definitivamente la situación y encarar las graves decisiones que puede implicar una mejora sustancial en la enseñanza del Derecho en nuestro país, es, sin duda, la gran decisión que tienen ante sí las autoridades con responsabilidad en el tema.-

Si nuestro esfuerzo puede servir para alcanzar esto último, entendemos que estaría perfectamente justificado. Los resultados de esta reunión, y la nueva convocatoria que ya se ha efectuado para una próxima reunión a efectuarse en la Facultad de Derecho de la Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino", por los Decanos de Derecho, con la organización de nuestra entidad, en el mes de mayo del año próximo, nos permiten abrigar fundadas esperanzas de que estamos buscando el camino correcto.-

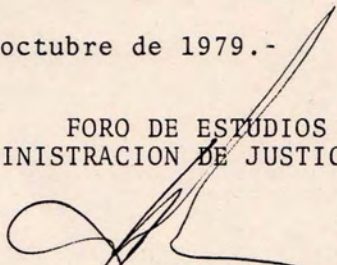
Finalmente, queremos agradecer públicamente a los Dres. MARTIN D. CASEY y ADOLFO CASABAL ELIA, Decano y Secretario Académico, respectivamente, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional

de Buenos Aires, quienes con su esfuerzo y buena voluntad, per
mitieron superar todos los obstáculos y que la reunión se rea-
lizara con todo brillo en los magníficos salones de esta casa
de Altos Estudios.-

También queremos agradecer a la Editorial LA LEY, que
apoyó financieramente la idea y que hoy edita estas conclusione
s.-

BUENOS AIRES, octubre de 1979.-

FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA - FORES



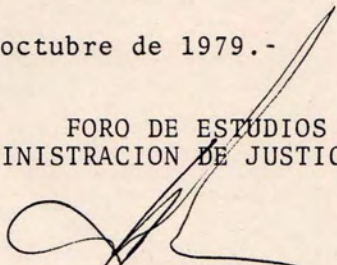
Horacio M. Lynch
Presidente del
Comité Ejecutivo

de Buenos Aires, quienes con su esfuerzo y buena voluntad, permitieron superar todos los obstáculos y que la reunión se rea-
lizara con todo brillo en los magníficos salones de esta casa
de Altos Estudios.-

También queremos agradecer a la Editorial LA LEY, que
apoyó financieramente la idea y que hoy edita estas conclusiones.-

BUENOS AIRES, octubre de 1979.-

FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA - FORES



Horacio M. Lynch
Presidente del
Comité Ejecutivo

I N D I C E

PROGRAMA DE LA REUNION	PAG. 1
SINTESIS DE LO TRATADO	PAG. 5
PANEL: " LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN OTRAS UNIVERSIDADES DEL MUNDO "	PAG. 12
PANEL: " LOS METODOS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO"	PAG. 20
PANEL DE REPRESENTANTES DE LAS FACUL- TADES	PAG. 22
TRES OPINIONES SOBRE EL TEMA	PAG. 39
LISTADO DE CONCURRENTES	PAG. 47

PROGRAMA DE LA REUNION

Temario y programa de actividades de la

REUNION DE DECANOS DE LAS
FACULTADES DE DERECHO OFICIALES
Y PRIVADAS DE TODO EL PAIS (15/17 AGO 79)

ANALISIS DE LA FORMACION UNIVERSITARIA DE JUECES Y ABOGADOS
(la enseñanza del Derecho desde el punto de vista del sistema judicial)

ORGANIZACION

Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES).-

AUSPICIO

Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires.-

OBJETIVOS

Analizar la formación universitaria de los hombres de Derecho desde el punto de vista de las necesidades del sistema judicial argentino.-

Someter a un análisis crítico a los actuales planes y métodos de enseñanza en función de aquellas necesidades.-

Analizar las determinantes de las vocaciones y opciones por la carrera de Derecho.-

Intercambio de opiniones sobre los ingresos y las necesidades del país, y posibilidad de coordinar la acción con el Poder Judicial.-

Cambiar ideas sobre la educación de los futuros juristas que tendrán a su cargo la difícil tarea de consolidar la Reorganización Nacional.-

ASISTENTES

Decanos de las Facultades de Derecho oficiales y privadas del país. Secretarios académicos de dichas Facultades.-

Invitados especiales: académicos de Derecho, Corte Suprema, ex Decanos de la Facultad auspiciante, Asociación de Magistrados, Ministerios de Educación y Justicia.-

TEMARIO

(I) EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD: las vocaciones por la carrera de Derecho, determinantes y condicionantes - El ingreso a las Facultades: análisis críticos, la orientación vocacional, y oportunidades laborales, y sobre la verdadera situación de la abogacía - El exceso de vocaciones y su tratamiento frente a la situación del país y del sistema judicial - Universidad: ¿fábrica de profesionales? - Análisis de los resultados, deserción, exceso de graduados, masificación de la enseñanza - ¿Más abogados o mejores abogados? - ¿Cuáles son los mejores abogados? -

(II) LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA ARGENTINA: los métodos de enseñanza: su valor en función de los resultados - Vinculación con la preparación técnico-pedagógica de los profesores - La clase magistral: crítica y revaloración - Si es mejor concurrir a clase que leer un texto - Críticas al método actual y análisis de otros métodos - Los planes de estudio: posibilidad de crítica, la enseñanza legalista, posibilidad de un plan experimental - La enseñanza práctica y su tratamiento actual - La enseñanza de los principios ético-morales - Juristas, investigadores, científicos o abogados?.-

(III) LOS EGRESADOS: responsabilidad de las Universidades - Situación de los más recientes graduados - Análisis de su preparación y de las oportunidades laborales - Exceso de profesionales su repercusión social e incidencia sobre la administración de justicia - distintas vertientes de los graduados en Derecho - Las especialidades en la Justicia y en la profesión - Análisis de la enseñanza en función de los resultados: ¿se enseña a pensar, se forma el criterio jurídico? - el abogado como defensor de las Instituciones - La crisis del país y el Proceso de Reorganización Nacional.-

(IV) PAUTAS DE ACCION FUTURA: el sistema judicial y las Facultades de Derecho, relación, desvinculación, complementación - La libertad académica y las necesidades del sistema judicial - El título académico y la habilitación profesional - El derecho del Poder Judicial a controlar la preparación de sus integrantes y de quienes abogan ante sus Estrados -

El control del acceso a la profesión: ¿corresponde a la Universidad? - La educación legal y el futuro de la República: ¿existe una política de la enseñanza del Derecho? - Posibilidad de coordinar los esfuerzos entre las distintas Facultades entre sí, y con las Academias de Derecho, los Colegios Profesionales y el Poder Judicial.-

PROGRAMA	DE	ACTIVIDADES
----------	----	-------------

MIÉRCOLES 15

- 11 Hs. SESION INAUGURAL (Salón Rojo)
 - Palabras de bienvenida a cargo del Dr. Horacio M. LYNCH, Pres. del Comité Ejecutivo del FORES.-
 - Discurso de recepción a cargo del Dr. Martín D. CASEY, Decano de la Facultad de la UBA.-
 - Nómina de asistentes-Explicación del sistema de trabajo y constitución de los grupos.-
- 12:45 Hs. LIBRE
- 15 Hs. Sesión de trabajo: Tema: "EL INGRESO A LA CARRERA DE DERECHO"
 a) Sesión preparatoria:
GRUPO A: (Salón del Consejo)
 La inclinación por la carrera de Derecho.
GRUPO B: (Salón Anexo)
 Los fines de las Facultades de Derecho
GRUPO C: (Salón Rojo)
 El ingreso a la carrera.
- 17 Hs. PAUSA PARA REFRIGERIO.
- 17:15 Hs. b) Sesión plenaria (Salón Rojo)
- 19 Hs. Panel: LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN OTRAS UNIVERSIDADES DEL MUNDO. Dres. Julio CUETO RUA, Horacio GRIJERA NAON, Jorge HAYZUS, Julio B. MAIER, Enrique V. del CARRIL.

JUEVES 16

- 9 Hs. Sesión de trabajo: Tema: "LA ENSEÑANZA DEL DERECHO"
 a) Sesiones preparatorias:
GRUPO A: (Salón del Consejo)
 Los métodos de enseñanza.
GRUPO B: (Salón Anexo)
 Los planes de estudio.
GRUPO C: (Salón Rojo)
 La formación integral del estudiante de Derecho.
- 11 Hs. PAUSA PARA REFRIGERIO.
- 11:30 Hs. Panel: LOS METODOS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.-
 Dres. Emilio CARDENAS, Werner GOLDSCHMIDT, Jorge PEREZ DELGADO, Jorge MAZZINGHI (h).-

- 13 Hs. ALMUERZO: Ofrecido por el FORES en Agasajo de los asistentes de "EL YACHT CLUB ARGENTINO" (Dársena Norte) - (un omnibus llevará a los participantes).-
- 15:30 Hs. (Continúa sesión de trabajo: Tema: "LA ENSEÑANZA DEL DERECHO")
b) Sesión plenaria (Salón Rojo)
- 17:30 Hs. PAUSA PARA REFRIGERIO.
- 20 Hs. Termina la sesión.

VIERNES 17 (1)

- 9 Hs. Sesión de trabajo: Tema: "LOS EGRESADOS"
a) Sesiones preparatorias:
GRUPO A: (Salón del Consejo)
El abogado y el Proceso de Reorganización Nacional.
GRUPO B: (Salón Anexo)
Formación del criterio jurídico
GRUPO C: (Salón Rojo)
Responsabilidad de las Facultades respecto de los egresados.
- 10:30 Hs. PAUSA PARA REFRIGERIO.
- 10:45 Hs. b) Sesión plenaria (Salón Rojo)
- 12 Hs. Panel: LA CRISIS DE LA ABOGACIA
Dres. Horacio DUNCAN PARODI, Alberto J. GOWLAND y Horacio M. LYNCH.
- 13 Hs. LIBRE
- 15 Hs. Sesión de trabajo: Tema: "PAUTAS DE ACCION FUTURA"
a) Sesión preparatoria:
GRUPO A: (Salón del Consejo)
Relación de las Facultades en el sistema judicial.
GRUPO B: (Salón Anexo)
El título académico y la habilitación profesional.
GRUPO C: (Salón Rojo)
Relación entre facultades
- 16:45 Hs. PAUSA PARA REFRIGERIO.
- 17 Hs. b) Sesión plenaria (Salón Rojo)
- 19 Hs. SESION DE CLAUSURA
- Himno
- Palabras de despedida a cargo de la Dra. María J. VIVANCO, del Comité Ejecutivo del FORES.-
- 20 Hs. Coctail ofrecido por las autoridades de la Facultad de Derecho de la UBA.-

Agradecemos la colaboración de Ed. LA LEY.-

(1) Este día el programa fué modificado ya que como se advertirá al leer la síntesis de lo tratado, se resolvió suprimir el tratamiento del tema de "Los egresados", y el panel de "La crisis de la Abogacía". En este día se trató directamente el último tema y se organizó un panel de representantes de las facultades.-

SINTESIS DE LO TRATADO

(NOTA: SE ACLARA QUE LO EXPUESTO SON SIMPLES OPINIONES COINCIDENTES VER-
TIDAS EN LAS REUNIONES Y ASUMIDAS PERSONALMENTE POR LOS CONCU-
RRENTES)

IA. SESION: EL INGRESO A LAS FACULTADES
- MIERC. 15 AGO -

Sub-tema A): LA INCLINACION POR LA CARRERA DE DERECHO

I.- Del análisis de los distintos factores y motivaciones que determi-
nan la inscripción de aspirantes a las carreras de Derecho surge
el siguiente listado:

- 1º) Vocación y talento especial para la carrera.-
- 2º) Antecedentes familiares.-
- 3º) Expectativas sociales y culturales.-
- 4º) Posibilidades laborales, las que no se limitan al sólo ejerci-
cio de la profesión, sino que también a la aspiración de ocu-
par cargos importantes en la Administración Pública, la docencia,
la actividad empresarial privada, etc.
- 5º) La formación que tradicionalmente se imparte en las escuelas
secundarias.-
- 6º) En algunas facultades, por el tipo de organización de los es-
tudios, el alumno tiene amplias facilidades para trabajar y
atender las exigencias de un grupo familiar a su cargo, en forma
simultánea con la continuación de su carrera; así, la decisión por
seguir abogacía se ve fuertemente apoyada por la imposibilidad de
dedicarse a otros estudios con la disponibilidad de tiempo.-

Párrafo aparte merece el punto primero de la enumeración efectuada,
ya que se considera que aquéllo que debería ser el determinante princi-
pal (la vocación), se da sólo en casos excepcionales, que no hacen sino
confirmar la regla en el sentido de que son otras las razones que impul-
san al estudiante de Derecho. También se tiene aquí en cuenta la difi-
cultad en que se encuentra el joven egresado de la escuela secundaria pa-
ra definir correctamente qué es "vocación" y cómo determinar con exacti-
tud cuál es la que lo anima a él.-

En cuanto a la información de que dispone el aspirante a ingresar

en la Universidad, respecto del significado y posibilidades que le brinda la carrera de Derecho, se considera a la misma muy deficiente o, en algunos casos, inexistente. Se aconseja de tal manera la necesidad de encarar una campaña de divulgación de tales aspectos, cuidadosamente equilibrada y objetiva, en la que se haga ver al potencial alumno sus reales posibilidades como egresado y las dificultades que enfrentará, a la vez que defienda la dignidad y el espíritu de la profesión.

Sub-tema B): LOS FINES DE LA FACULTAD DE DERECHO .

II.- Constituye el fin primordial de las Facultades de Derecho contribuir a la formación integral del individuo. Ella comprende los aspectos culturales, humanísticos y por supuesto jurídicos, poniendo especial acento en los dos primeros, en tanto y en cuanto es misión de la Universidad, formar hombres cultos y no reducir su papel a ser una fábrica de profesionales.-

Sub-tema C): EL INGRESO A LA CARRERA

III.- A esa formación deben acceder la mayor cantidad de personas, sin limitaciones de tipo cuantitativo.

Pero sí es de la esencia de la Universidad, que ingresen a ella los más capaces. Para lograr ese objetivo, es menester que se mantenga el sistema de ingreso mediante la demostración por parte del aspirante de una capacidad mínima, la que debe medirse a través de un riguroso exámen.

La realización de cursos selectivos de duración suficiente aparece como imprescindible para lograr el ingreso de aquéllos que traduzcan una inclinación o vocación al estudio del Derecho, debiendo establecerse criterios básicos de orientación para todas las Universidades del país, sean éstas públicas o privadas, sin perjuicio de contemplar los regionalismos y el carácter confesional de ciertas Universidades.-

Estímase de tal modo, los aspirantes a la carrera podrán madurar sobre las posibilidades personales, en orden a las proyecciones de su futuro, posibilitándoles así juicio reflexivo sobre la conveniencia del estudio iniciado.-

IV.- Una vez ingresado, el alumno debe recibir la formación señalada mediante planes de estudio que contemplen la asistencia obligatoria y diversos requisitos para seguir perteneciendo a la Universidad. Entre estos merecen citarse: número de aplazos en relación al total de asignaturas que integren su plan de estudios; régimen de correlatividades y de promoción; etc.

V.- Es menester distinguir entre el título que la Facultad de Derecho otorga al egresado, y el ejercicio profesional de la abogacía. Este último debe estar abierto a quienes sientan especial vocación para el mismo, y reúnan las condiciones, calidades y requisitos, que el

Estado imponga a través de sus poderes competentes, destacando la participación que le cabe al Poder Judicial en este aspecto.-

Esta distinción entre título académico y habilitación profesional, posibilitará que cada vez menos gente intente acceder a la Universidad sólo para obtener un título que le permita ejercer la profesión y sean cada vez más quienes quieran formarse y capacitarse.-

VI.- En cuanto a la formación humanística, es menester dejar sentado que la misma debe estar orientada por nuestra tradición greco-latina y cristiana, por el sistema de vida de la libertad, reconocido y consagrado legalmente por nuestra Constitución Nacional.

IIA. SESION: LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA ARGENTINA - JUE 16 AGO -

Sub-tema A): LOS METODOS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

- 1.- Se sienta el principio de que no puede separarse "información" de "formación".
- 2.- Con respecto a la clase magistral se aclara que la misma presupone ser dictada por un maestro, bien programada, sistemática y como parte de un sistema de enseñanza de un curso. En la actualidad el término suele ser desvirtuado y aplicado a clases meramente informativas, a las que más correctamente puede aplicarse el nombre de "lecciones orales".

La clase magistral informativo-formativa, es insustituible en la Abogacía. Pero el sistema vigente de lecciones orales, que se advierte como sistema dominante, y en igual forma la misma clase magistral, deben ser complementados con otros métodos y técnicas que permitan la interacción de alumnos y profesores- tales como el seminario, técnicas grupales, etc., cuidando que sus contenidos sean verdaderamente valiosos. En esta forma se estima que se corregirán los inconvenientes que presenta la mera lección oral.

Se anotan como inconvenientes de la clase magistral y de las lecciones orales los siguientes: que pueden alejar al profesor del alumno; que pueden impedir o dificultar la participación del alumno, como también que pueden convertir al profesor en un repetidor del tema. Como ventaja se anota su carácter informativo, permitiendo actualizar al alumno sobre la bibliografía y material existente sobre el tema tratado.

Ante la realidad existente en las distintas Facultades (número de alumnos, manejo del tiempo, etc.) se aconseja: que las clases no sean totalmente o únicamente magistrales; que se anuncie anticipadamente el tema a tratar; que los temas tratados sean unívocos y no múltiples, aconsejándose un resumen final. Se anota que su éxito depende de la calidad docente del profesor, y de la calidad y actitudes de los alumnos, que deben ser motivados para provocar su intervención activa.

- 3.- Capacidad de crítica: se admite que se forma, por ser ínsita a la naturaleza del mismo Derecho.
- 4.- Sobre el tópico: "Cómo deben ser los profesores", se anota la necesidad de tener las siguientes condiciones: formación universitaria en lo universal, en lo propio del Derecho y en lo específico de la asignatura propia; valores éticos ejemplares; capacidad docente; capacidad de adaptación de técnicas de enseñanza al medio dado.

Se aconseja la promoción de cursos para formación docente del profesor universitario, de carácter obligatorio u optativo, de acuerdo a las posibilidades y expectativas, sobre todo para estructurar una carrera docente.

- 5.- El examen como medio de valuación: se sostiene la conveniencia de mantener el régimen de exámenes, porque permite sistematizar el conocimiento recibido o recogido en forma parcial, brindando, la preparación para el examen mismo, una noción generalizante.

Se anota que el examinado debe mostrar información, evaluación de lo estudiado, y un adecuado razonamiento al efecto.

Además, corresponde destacar su valor, para la formación psicológica del carácter requerido al abogado.

Sub-tema B): LOS PLANES DE ESTUDIOS

Con relación a este tema la comisión preparatoria estudió la posibilidad de instrumentar un ciclo básico dentro de la carrera, orientándola con relación a la enseñanza de las Instituciones Jurídicas. Luego del ciclo básico se llevaría a cabo un segundo ciclo de profundización sobre la base del conocimiento adquirido en la primera fase, orientándola hacia la profundización de las materias y al conocimiento del Derecho positivo. Esta proposición no representaba por cierto, más que una temática de discusión.

Al pasar a la sesión plenaria el tema fue ampliamente discutido, advirtiéndose la imposibilidad de su tratamiento con rigor científico por su profundidad y las implicancias que conllevaba. Por su parte, el Sr. Decano de la Facultad local expuso a grandes rasgos la orientación tentativa de la comisión que en dicha Facultad se encuentra discutiendo el problema.

En definitiva, se consideró que la propuesta de la comisión que representaba básicamente la posibilidad de la consideración de dos ciclos, uno básico, preferentemente de "formación, y otro profundizado de "información", podía constituir una propuesta de discusión para una reunión ulterior.

En lo referente a la enseñanza práctica, se consideró que era preciso distinguir entre la enseñanza práctica del derecho de lo que corrientemente se denomina el "consultorio o la clínica jurídica" que se orienta

directamente a la formación del profesional abogado.

Se reiteró que, siendo el Derecho una ciencia práctica, se hacía necesario enfatizar en que su enseñanza debe combinar los aspectos teóricos con los prácticos, en todas las ramas o materias del derecho que se dicten. Lo dicho va sin perjuicio de insistir también en el perfeccionamiento de la "clínica jurídica", (en tanto las facultades expidan títulos habilitantes), orientada preferentemente a transmitir en lo posible el "arte" de la abogacía en sus aspectos prácticos y con una orientación básicamente procesal.

Se dijo en fin, que es menester poner énfasis en la enseñanza práctica de las instituciones jurídicas, por ej. en materia contractual, societaria, concursal, etc. De esta forma se complementaría la enseñanza teórica; tendría su razón de ser la asistencia a clase y no se reducirían las clases teóricas a una mera exposición de lo que se encuentra recogido en los textos o tratados.

Sub-tema C): LA FORMACION INTEGRAL DEL ESTUDIANTE DE DERECHO

La universidad debe proporcionar al estudiante los elementos conductentes que contribuyan a su formación integral, puesto que un saber parcializado desmerece la validez y eficacia de los conocimientos. Esto obliga a incursionar en el conocimiento de las otras ciencias sociales, especialmente en el campo de la historia, que explica a la luz de los antecedentes el origen y evolución de las instituciones; de la política que da sustento a un estilo de vida que se proyecta de las más variadas formas en el campo social; de la moral, que arroja luz sobre el bien de cada ser objeto del conocimiento.

El derecho como rama de las ciencias sociales no se presenta aislado ni puede ser objeto de estudio con prescindencia de los fenómenos sociales que otras ciencias estudian desde otros ángulos. Ello obliga a contemplar esta realidad como medio de formar de una manera integral a quienes aspiran al ejercicio de la profesión.

En la situación actual de nuestras facultades no se cumple de una manera suficiente con la misión propia de la universidad, pues no se despiertan adecuadamente las vocaciones para el estudio de las ciencias ni de la investigación, bien que se dan casos aislados que traducen la posibilidad de lograr tales metas; empero, se arriba a un mayor número de profesionales técnicos, que no siempre demuestran la calidad humana o aptitud propia de quien ostenta el título de egresado.

El temario plantea la cuestión relativa al modelo de jurista en términos de una alternativa, aunque no se advierte una radical oposición entre ambas situaciones. El jurista debe tener conocimiento suficiente de la realidad, pues sin conocer la situación social, política y económica en que desarrolla su actividad, difícilmente podrá cumplir su misión específica. Esta integración del conocimiento favorece su labor y la torna más fructífera, a la par que le permite proyectarla en su habitual. A esto no se opone, por cierto, que pueda especializarse en alguna rama del derecho.

En cuanto a la formación ética a que hace referencia el temario, existe plena conformidad con la creación de una materia autónoma que tienda a esclarecer este problema en el campo de las relaciones profesionales.

El ejemplo de los profesores constituye también tema de opinión. En este aspecto, la referida exigencia constituye un requisito del cual no puede prescindirse, especialmente en lo que toca a su conducta profesional y docente.

IIIA. SESION: PAUTAS DE ACCION FUTURA

- VIE 17 AGO -

Teniendo en cuenta que el temario correspondiente a "Los egresados" ha sido adelantado en anteriores debates, se resolvió entrar directamente al último tema previsto denominado "Pautas de acción futura".

El mismo, de acuerdo al programa, preveía tres subtemas: a) "Relación de la facultades con el sistema judicial"; b) "El título académico y la habilitación profesional"; c) "Relación entre facultades".

Atento a la importancia de los temas, se resolvió tratarlos directamente en Sesión Plenaria.

1.- Analizando el contenido de los tres temas se llegó a la conclusión que los dos primeros podría decirse que contemplan aspectos de fondo relacionados con el accionar de las facultades, mientras el último es de carácter instrumental.

Asimismo, se observa que los dos primeros han sido tratados también en sesiones anteriores llegándose en algunos casos a determinar coincidencias en las opiniones vertidas por los concurrentes, sin que, por otra parte, puedan considerarse vinculantes para las facultades concurrentes dada la índole de la presente reunión.

Por otra parte, en lo que se refiere a la diferenciación entre el título académico y la habilitación profesional, si bien se coincidió en que los fines de las facultades de Derecho, -en armonía con los universitarios-, son más amplios que la mera formación de profesionales, materia sobre la cual también deben intervenir otros organismos como el Poder Judicial, Colegios Profesionales, Ministerio de Justicia, existieron opiniones divergentes en cuanto al grado de participación universitario en el tema y otros aspectos complejos relacionados con el mismo.

2.- A fin de tomar resoluciones positivas para una acción futura se coincidió en:

a) Considerar altamente positiva la iniciativa de haber convocado a la presente reunión, la cual permitió el intercambio de opiniones sobre los temas tratados entre quienes son los directamente responsables de la formación legal en la Argentina.

Especialmente remarcar la trascendencia de haber reunido a los decanos de facultades oficiales y privadas, atento que en el tema tanto unas como otras tienen la misma responsabilidad y es imperioso que se busque acuerdo sobre los fines queridos y se coordinen esfuerzos para lograrlos.

b) A pesar de ello, la vastedad del temario y su complejidad, no permitió un análisis profundo con la elaboración de conclusiones definitivas, aunque la mera reflexión sobre los mismos posibilita profundizarlos y recopilar datos indispensables para tomar decisiones.

c) La experiencia de esta reunión debe ser repetida en forma periódica, contando con temarios conocidos anteriormente por las facultades a fin de permitir realizar las investigaciones y recopilar la información necesaria para su tratamiento profundo y exhaustivo.

d) Sería de desear que en el futuro se estrecharan las relaciones entre facultades de Derecho y los Poderes Judiciales y Colegios profesionales de las distintas provincias a fin de que, en forma orgánica, se analice la situación actual de los egresados universitarios que se incorporan al servicio de administración de justicia, ya sea como abogados o como funcionarios judiciales, advirtiendo la deficiencia o defectos que pudieran existir en su formación y buscando las soluciones a los mismos.

e) Que la entidad organizadora, el FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (FORES), deberá cumplir la función de coordinación de la próxima reunión, recibiendo la información necesaria de las facultades y elaborando los temarios a tratar. Con respecto a la organización, estaría a cargo de la facultad donde tuviera su sede.

3.- El FORES, a su vez, advierte la necesidad de ahondar en el análisis y estudios de toda la temática que hace a la enseñanza legal en la Argentina, la cual debería ser realizada por medio de un Instituto creado a tal fin, que coordine los esfuerzos dispersos sobre el tema y proponga soluciones a las distintas facultades.

Se considera que dicha moción, por cierto interesante y de alcances vastos, podría ser tratada como primer tema en la reunión próxima.

4.- Teniendo en cuenta lo expuesto y como resultado de las deliberaciones cumplidas, se concluye en:

A- Convocar a reunión de decanos de facultades de derecho oficiales y privadas de todo el país para el 30 de abril al 3 de mayo de 1980, la cual tendrá lugar en la Universidad Católica de Tucumán, cuya facultad de Derecho oficiará como organizadora e invitante.

B- El Foro de Estudios Sobre la Administración de Justicia (FORES) será la entidad coordinadora y trabajará en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Tucumán a los fines de su organización.

C- El temario será elaborado por el FORES teniendo en cuenta las sugerencias que oportunamente hagan llegar las distintas facultades y los ya aportados en esta reunión, haciendo llegar a los participantes los mismos con la debida anticipación.-

PANEL :LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN
OTRAS UNIVERSIDADES DEL MUNDO (1)

(Participantes: Dres. Julió CUETO RUA, Horacio GRIGERA NAON, Jorge HAYZUS, Julio B. MAIER y Enrique del Carril, coordinador)

Aclaración preliminar, el panel tenía por objetivo mostrar la realidad de otros países en lo que hace a la enseñanza del Derecho y a la relación entre ésta y el sistema judicial. Así se buscó integrar este panel con personas que, como los nombrados, además de haber realizados estudios universitarios en nuestro país, y ejercer en él la docencia universitaria, han tenido la oportunidad, ya sea como alumnos simplemente o inclusive ejerciendo también la docencia universitaria, de apreciar la experiencia europea y la norteamericana en la materia. Se buscaba apreciar las similitudes y diferencias entre ambos sistemas y el nuestro, a fin de aprovechar las experiencias rescatables. En el panel se siguió el orden de los temas que a continuación se indican.-

I. Ubicación de los estudios de Derecho en el contexto de la Universidad y de los estudios universitarios.-

El Dr. HAYZUS comenzó explicando que en los Estados Unidos, para acceder a las Escuelas de Derecho se requieren estudios previos universitarios en materias mas amplias, con inclinación hacia las Humanidades. Es decir que los estudios jurídicos se encaran luego de haber conocido otras ciencias que le sirven de base.-

Esto está ligado a la finalidad de las Escuelas de Derecho en este país, que fundamentalmente están dedicadas a preparar abogados, utilizándose en forma preponderante el llamado "método de casos".-

En contraste con esta finalidad, el Dr. MAIER explicó que en Alemania la Universidad y las Facultades de Derecho, no se preocupan ni tienen ingerencia alguna en la preparación de abogados. No otorgan título habilitante y, sólo pretenden otorgar conocimientos del sistema jurídico.-

II. Los estudiantes

Con respecto a este tema explicó el Dr. CUETO RUA que en los Esta-

(1) Se transcribe a continuación un resumen del panel, preparado por el Dr. Enrique V. del Carril, sobre la base de apuntes y de resúmenes facilitados por los panelistas. Con respecto a éstos, es conveniente aclarar que el Dr. Cueto Rúa cursó estudios de post-grado en la Universidad de Lousiana, EE.UU., y luego ha dictado cursos en ésta y en la de Dallas- el Dr. Grigera Naón ha cursado estudios de post-grado en la Universidad de París y en el Instituto de Derecho Internacional de La Haya, el Dr. Jorge Hayzus, ha realizado estudios de post-grado en la Universidad de Yale, EE.UU. y también ha dictado cursos allí, finalmente el Dr. Julio B. Maier, ha cursado estudios de post-grado en la Universidad de Colonia, Alemania. Todo ellos son abogados argentinos, y ejercen o han ejercido la docencia universitaria..

dos Unidos, en las Escuelas de Derecho, los estudiantes están obligados a cursar un cierto número de materias por período académico. (El llamado "semestre" es, en realidad, un cuatrimestre). El alumno está obligado a concurrir a clase. Debe efectuar las lecturas indicadas por el profesor, prestándole la cooperación que éste requiera para el desarrollo del tópic: exposiciones, diálogos, breves informes escritos. El profesor puede anunciar al comienzo del curso que tendrá en cuenta el nivel de participación del alumno en el aula a los fines de su calificación final. Pero esta práctica es seguida en escasa ocasiones. La gran mayoría de los profesores prefiere calificar a sus alumnos mediante pruebas escritas al finalizar el curso. Estas pruebas tiene una duración que oscila entre las dos y las cuatro horas, dependiendo en la extensión del curso y de las materias cubiertas. Esas pruebas consisten en problemas para su solución por el alumno, ya colocándose en la posición del juez, ya en la de una de las partes, o de ambas. Esos problemas consisten en casos complicados que el alumno debe analizar y resolver aplicando los conocimientos ganados durante el curso y utilizando el estilo de razonamiento acerca del cual se le ha ido instruyendo desde el comienzo mismo de sus estudios de Derecho. Ni la erudición ni la capacidad de memorización de los alumnos juegan rol de importancia. No son pocos los profesores que les permiten la utilización de materiales escritos, como códigos u otros materiales legislativos, durante el examen.

La novedad y peculiaridad del conflicto cuyo análisis se les requiere son tales, que no será mucha la ayuda que podrán recibir mediante la simple lectura de las normas que estimen aplicables al caso. El alumno pierde el curso si no supera un cierto puntaje mínimo. Pero este puntaje no es el requerido para alcanzar el promedio mínimo necesario para obtener el diploma de abogado. Este promedio mínimo es mayor que el puntaje mínimo requerido para no perder el curso. Un alumno puede aprobar un curso, y, sin embargo, estar por debajo del promedio necesario para la graduación. La Escuela de Derecho da la oportunidad al alumno (generalmente durante todo un año académico), de elevar su puntaje hasta alcanzar el nivel de graduación. Pero si en el período reglamentario concedido al efecto, el alumno no alcanza el promedio mínimo de graduación, entonces es dado de baja y eliminado de la Escuela de Derecho.

El Dr. Grigera Naón, a su vez, explicó la coincidencia de lo expuesto con el sistema francés donde el alumno tiene una gran exigencia que le requiere dedicarse "full time" al estudio.

Con respecto a la evaluación el Dr. Grigera Naón explicó que también en Francia se utilizaba el método de resolución de casos con preferencia a la asimilación de datos.

Refiriéndose a este tema, el Dr. Meier explicó el sistema utilizado en las universidades alemanas. Allí, no existe el sistema que él denomina de "promoción", utilizado en nuestra país según el cual los alumnos deben dar exámenes de las materias a los efectos de aprobarlas y no volver sobre ellas, las cuales se encuentran ligadas en un sistema de equivalencias. Allí los alumnos deben dar lo que ha dado en llamarse "clausuras" en las cuales se analizan casos que muchas veces pueden ser resueltos por los alumnos en sus propias casas y con la bibliografía a mano. Estas clausuras tiene por fin evaluar al alumno por un sistema de puntaje que luego le sirve para determinados fines. Por ejemplo, para dar el examen de admi-

sión a la abogacía se requiere haber rendido exitosamente un número de clausuras puesto por el Ministerio de Justicia.

Afirmó también que últimamente se está utilizando el sistema de seminarios en los cuales, bajo la dirección del profesor, se analizan algunos temas a fondo requiriendo del alumno la preparación de clases, exposiciones o monografías.

III. Los profesores

El Dr. Maier dijo que en Alemania el título de profesor es, además de un medio de vida, un rango honorífico asimilable a un título de nobleza. Los profesores gozan de gran espectabilidad en la sociedad y dedican su vida a la enseñanza y la investigación. Hay muy pocos profesores, quienes se valen de auxiliares para llevar la cátedra, pero lo hacen en forma directa gracias a su dedicación full time.

Al profesor se lo reconoce por sus discípulos y es así que cuida bien este aspecto de su actividad sobre todo en las recomendaciones que da, o cuando se presta al padrinazgo en las tesis.

Haciendo un análisis de lo que ocurre en Estados Unidos, el Dr. Cueto Rua dijo: ...los profesores de Derecho que realmente cuentan en las Escuelas de Derecho de los Estados Unidos, son los profesores "full time" dedicados plenamente a la enseñanza y a la investigación. Sus contactos con la práctica profesional son muy limitados. No suelen exceder la esfera del asesoramiento en casos complicados, o la ejecución de tareas especializadas en beneficio de algún organismo estatal, o ente de significación social o económica. Podría pensarse que esta modalidad académica genera el riesgo de un marcado divorcio entre la enseñanza universitaria del Derecho, por un lado, y las exigencias de su práctica cotidiana. Este riesgo es menor. Influye notablemente sobre ello la perspectiva desde la cual los profesores de Derecho lo estudian y lo enseñan. Examinan los fenómenos concretos de experiencia, especialmente los casos judiciales, es decir, los conflictos reales surgidos en el seno del grupo social y llevados a los tribunales para su decisión. De esta manera, si bien el profesor se encuentra de alguna manera aislado en la Universidad, mantiene contacto riguroso y constante con las realidades de experiencia judicial. Por otro lado, como ya se señaló, el claustro de profesores mantiene contactos regulares con los Colegios de Abogados y con los magistrados judiciales. Todo ello le mantiene al tanto de lo que sucede en los Tribunales y en los bufetes de los abogados.

Con respecto a su vinculación con la práctica profesional, el Dr. Grigera Naón manifestó que en Francia generalmente no ejercían la abogacía, salvo raras excepciones, pero que teniendo en cuenta su prestigio y conocimiento sobre distintos temas, se los buscaba como consultores en grandes casos o dictámenes necesarios para las empresas, -lo cual les daba importantes honorarios.

Es destacable la descripción de la figura del Decano realizada por el Dr. Cueto Rua: "... los Decanos de Escuelas de Derecho en los Estados Unidos deben cumplir funciones más variadas y más complejas que las que atienden habitualmente los Decanos de las Facultades de Derecho en la Ar-

Argentina. En primer término, en los Estados Unidos se busca una persona cuya personalidad facilite sus contactos regulares con los integrantes del cuerpo de profesores, con las autoridades administrativas de la Universidad, con los dirigentes de los Colegios de Abogados del Estado, con los integrantes del Poder Judicial, y, finalmente, con los egresados de la misma Escuela. Esto es así por virtud de las estrechas relaciones que la Escuela de Derecho norteamericana mantiene con los abogados en el ejercicio de la profesión, con los jueces y con los ex-alumnos. La Escuela de Derecho es vivida como parte activa y sensible de la comunidad, alerta a sus necesidades y conciente de las contribuciones que prestan y deben prestar sus profesores y sus egresados, en la solución de las dificultades del grupo social. Otras razones muy prácticas e inmediatas justifican, también, esa estrecha relación. Por lo pronto, el título o diploma expedido por la Universidad no habilita al abogado recién recibido, a ejercer su profesión. Antes debe aprobar un examen habilitante organizado y aplicado por el Colegio de Abogados del Estado. Por otro lado, es vital para una Escuela de Derecho el ser reconocida por la Asociación Norteamericana de Abogados (American Bar Association) y el mantener dicho reconocimiento, en virtud de cumplir con las exigencias mínimas impuestas por ella en cuanto a la calidad de la enseñanza, el número de profesores en relación al número de alumnos, la riqueza de su biblioteca, el número y las dimensiones de las aulas, y los cursos que en ella se dictan. Los jueces son llamados periódicamente para prestar su cooperación en la selección de los mejores alumnos, y en el juzgamiento de las pruebas de su aptitud expositiva. Algunos jueces son invitados a actuar como conferenciantes ("lecturers") dictando cursos breves o enseñando materias altamente especializadas. Además, los jueces no tienen reparos en concurrir a la Escuela de Derecho, asistiendo a seminarios especializados o a reuniones de mesa redonda. Así, quien habla fué invitado a dirigir seminarios para los jueces de la Suprema Corte del Estado de Louisiana sobre métodos de interpretación y para las Cámaras de Apelación correspondiente al Primer Distrito (Baton Rouge), el Tercer Distrito (Lake Charles), y el Cuarto Distrito (New Orleans), sobre abuso del Derecho.

Los Decanos tiene la responsabilidad del desarrollo de esas relaciones y contactos y de movilizar el potencial académico del cuerpo de profesores para el recíproco enriquecimiento cultural de los profesores, los alumnos, los jueces, y los abogados en el ejercicio de su profesión.

También responsable es el Decano de la creación de un clima de buena voluntad en el medio social y profesional, que facilite la asistencia financiera de la comunidad en general, y de los abogados en particular, sin la cual sería difícil la adecuada administración de las Escuelas de Derecho.

En general, el alumno paga sólo una parte del costo de su educación. Esa parte va de un tercio del costo, como es común en las Universidades oficiales de los Estados, a dos tercios, en las Universidades privadas. A cubrir la diferencia concurren, entre otras fuentes, órganos de la comunidad y ciudadanos distinguidos y representativos.

Es de particular importancia la idoneidad del Decano en el establecimiento de relaciones armónicas en los profesores. Como en su gran mayoría son profesores "full time" y deben dictar diversas materias (habitualmente cuatro materias distintas durante los "semestres"), y como, al mismo tiempo, se producen altas y bajas todos los años (por licencias, por la con-

currencia a cursos superiores en otras universidades), el Decano enfrenta anualmente el problema de distribuir las materias a ser enseñadas entre los profesores del claustro. Esto da lugar, en algunas circunstancias, a dificultades de programación. El Decano debe organizar los cursos con anticipación suficiente y asignar entre los profesores las materias que deberán cubrir. Quienes resultan seleccionados deben entonces preparar esas materias, con algunas de las cuales pueden haber tenido escasos contactos en el pasado. También el Decano debe preocuparse por la calidad y el volumen de la producción escrita de los profesores.

Tantas exigencias sobre las espaldas de los Decanos no son fáciles de atender y provocan fatigas y tensiones. Los Decanos norteamericanos no duran mucho tiempo en sus funciones. Durante los últimos años, la duración promedio de los decanos en sus cargos alcanzó los diez años. En los últimos tiempos se percibe una nítida tendencia a la reducción de ese promedio de duración.

En cuanto a la elección y designación de Decano, se utilizan diversos procedimientos. Se sondea a las organizaciones de ex-alumnos, a los colegios de abogados, a los diversos sectores académicos de la Universidad y, principalmente, al cuerpo de profesores de la Escuela de Derecho. Este goza de una poderosa influencia en la selección del decano. Si bien carece de la facultad de proponer el nombre del candidato para su designación, ejerce un eficaz derecho de veto.

La designación del Decano es materia habitualmente sometida a la determinación del más alto cuerpo administrativo de la Universidad, sea el "Board of Trustees" o el "Board of Regents", quienes actúan en base a las recomendaciones y sugerencias del Presidente de la Universidad o de su Canciller.

IV. Los planes de estudio

El Dr. Hayzus manifestó que en Estados Unidos los planes de estudio son flexibles y no tiene la rigidez de los nuestros. Los estudiantes deben completar un número de puntaje determinado para recibir culminar sus estudios universitarios de acuerdo a una calificación de las distintas materias y ello pueden optar por las que creen mas convenientes para su formación.

Este mismo sistema se da también en Alemania según explicó el Dr. Maier agregando que los mismos profesores no lo son de materias tan específicamente determinadas como ocurre en nuestro país, así puede ocurrir que en un período un profesor dicte Derecho Procesal Penal y al siguiente Criminología.

Explicó ello afirmando que en la enseñanza no se busca tanto el saber erudito como ocurre entre nosotros partiéndose de la base que ello es prácticamente imposible, sino mas bien fomentar la capacidad de análisis.

V. La enseñanza práctica

El Dr. Cueto Rúa explicó la evolución sobre el tema ocurrida en los Estados Unidos: "...en general, las Escuelas de Derecho de los Estados Unidos no se han preocupado por la organización de la enseñanza práctica con la cooperación de los Tribunales o de los colegios de abogados. Se daban por satisfechas con las ventajas prácticas suministradas por el método del caso ("case method"), para la enseñanza del Derecho, que ponía al alumno en contacto con fenómenos concretos de experiencia judicial. A esto se sumaba el conocimiento práctico que ganaban los alumnos con su asistencia a cursos sobre oratoria forense, y sobre redacción de demandas y alegatos. Pero ha surgido en tiempos recientes una crítica creciente de las Escuelas de Derecho, promovida, en alguna medida, por el Chief Justice Burger, de la Suprema Corte de los Estados Unidos. Se ha afirmado que existen deficiencias en la formación universitaria de los abogados, por carencia de suficientes conocimientos prácticos. Se ha requerido lo que se ha dado en llamar "clinical education", a similitud del tipo de enseñanza formativa impartida por las Escuelas de Medicina a los aspirantes a médicos. De esta manera ha comenzado en años recientes un movimiento, hoy en expansión, orientado a la organización de centros de atención de asuntos litigiosos reales por la propia Escuela de Derecho, mediante la colaboración de alumnos avanzados en sus estudios, con la dirección de profesores especializados ("legal clinicians"). En esos centros o "clinics", se toman asuntos litigiosos en los que se encuentran interesados personas carentes de recursos. Los alumnos preparan las demandas, las presentan en el Tribunal, y actúan en el curso del juicio, como si fueran abogados, bajo la supervisión directa de los profesores ("clinicians") a cargo de esta tarea. Es difícil realizar ahora una evaluación de los méritos prácticos y docentes de esta innovación, pues es muy reciente. Por lo que se sabe ya, parece cumplir bien una función útil, pero los centros son costosos y limitados. Sólo un grupo de alumnos puede aprovechar esas ventajas pedagógicas.

En general, las Escuelas de Derecho norteamericanas estiman suministrar una enseñanza básica satisfactoria a sus alumnos, habituándolos para ganar en pocos meses la experiencia práctica necesaria."

El Dr. Grigera Naón acentuó el aspecto práctico de la enseñanza en Francia en donde el conocimiento de la jurisprudencia y los casos que se tratan en los Tribunales es fundamental. Por el contrario, en Alemania -según el Dr. Maier- si bien el sistema utiliza la resolución por parte del alumno de casos hipotéticos, la universidad se despreocupa de la formación práctica de los estudiantes porque no es su fin.

Recapitulando lo que sucede en Francia el Dr. Grigera Naón explicó: "...la enseñanza del Derecho en Francia se caracteriza por el particular énfasis que se imprime a los aspectos prácticos de la aplicación de las normas y preceptos sin descuidar por ello las mas profundas abstracciones de orden teórico.

La antigua tradición cartesiana que constituye la apoyatura primigenia del racionalismo francés es empleada para asimilar la realidad empírica a través de un muy minucioso análisis de los casos jurisprudenciales tanto al nivel de la "licence" cuanto al de los Doctorados. Paralelamente a las denominadas "clases magistrales" que se dan por los Profesores Titulares ante auditorios colmados a veces por mas de cien alumnos, se

dictan cursos paralelos y complementarios, de asistencia obligatoria, denominados "Travaux Pratiques", a cargo de distinguidos Profesores Asociados. En tales cursos -verdaderos seminarios- los estudiantes deben efectuar exposiciones orales basadas en minuciosos estudios de detallada bibliografía y casos jurisprudenciales. También son frecuentes las pruebas escritas, donde se exige al alumno - cuando se analiza un fallo- una completa disección del razonamiento del Tribunal, que sólo tiene probabilidades de ser considerada exitosa por el Profesor si los diversos aspectos de relevancia jurídica para la materia han recibido debida consideración y acabado desarrollo. Tanto las facetas procesales como las de fondo deben ser tratadas atendiendo a un riguroso orden lógico con la finalidad principal de distinguir clara y precisamente cada una de las cuestiones de interés con neta discriminación de las soluciones posibles, alcanzadas o no por el Tribunal. A veces, es mas grave no haber considerado en el desarrollo un tema o aspecto del problema planteado, que haber arribado a conclusiones no ortodoxas o controvertibles.

Si bien es obvio que para un análisis tan lúcido del caso jurisprudencial -que suele realizarse a través de pruebas escritas de aproximadamente cuatro horas de duración- es menester poseer profundas y nítidas nociones teóricas, ello nunca implicará requerir del estudiante un vasto almacenaje de datos grabados en la memoria. Por el contrario, frecuentemente estos exámenes se verifican a código abierto; y a veces, se inspiran en la idea de trazar pequeñas monografías aún con consulta de libros y artículos especializados. Se trata en el fondo de reproducir las condiciones en las que realmente debe desempeñarse el jurista, el magistrado o el abogado cuando ha de resolver con éxito un problema al que se encuentra enfrentado; es decir, mediante la utilización ordenada de su raciocinio en vez de recurrir a una siempre frágil memoria que reproduzca en forma inerte conceptos a veces no pertinentes sin mediación pensante ante el caso concreto. El imperativo es -entonces- saber aprender dirigiendo y al mismo tiempo aplicando, antes que atiborrarse sin dar andamio con el pensamiento y la acción a lo que se ha ingerido pasivamente.

Los profesores, a su vez, gozan de la importante ventaja de poder dedicarse en forma total a sus tareas docentes y de investigación. Tienen el beneficio de sueldos adecuados, de cargos estables, de excelentes y ordenadas bibliotecas generales y especializadas. La comunidad les tributa de esa y otras formas el respeto y el apoyo que merecen la alta función intelectual y formativa que desempeña. A veces, su elevado renombre los transforma en asesores o árbitros obligados, lo que redundo en favor de su bienestar material y prestigio espiritual.

Cabe acotar sin embarque que el acceso a la categoría de Profesor requiere pasar por el rígido control de exámenes y tesis doctorales primero, y del Concurso de Agregación después; o en otros términos, por estrictos tamices donde se comprueban no solo los conocimientos sino además la vocación inextinguible por profundizarlas indefinidamente a través de los rigores de la investigación. Prueba de ello son las tesis de doctorado y agregación que se traducen frecuentemente en sendos libros publicados -con la casi invariable subvención oficial para su impresión- y que constituyen en general sólidos fundamentos de prestigio para la ulterior carrera académica del joven científico del derecho que se inicia de tan brillante manera.

Para completar este rápido esbozo, es indispensable destacar la independencia intelectual y tranquilidad espiritual con que los profesores desempeñan sus funciones docentes; y concordantemente, la gran tolerancia y delicadeza con la que consideran los puntos de vista, científicos o no, de sus estudiantes y colegas en los temas mas arduos o comprometidos. La libertad de expresión y pensamiento conforman una atmósfera que continuamente invita al diálogo y al intercambio de ideas. El estudiante y el investigador se encuentran así permanentemente acicateados para ejercer con total libertad sus facultades intelectuales; y prueba de los beneficios derivados de semejante medio ambiente la encontramos en la profundidad y originalidad de las tesis doctorales. El alumno y el estudioso se siente así espontáneamente protegidos en el libre ejercicio de su fundamental y humano derecho de aprender y perfeccionarse, que encuentra una feliz canalización, además, gracias a ricas bibliotecas al alcance de todos y a la guía sabiamente benévola y formativa de profesores que no vacilan en abrir las puertas de sus casas al estudioso de cualquier nivel universitario. La democracia es, pues, la característica fundamental del régimen universitario francés, expresada a través del respeto a la inteligencia y a la dignidad del estudiante."

VI. Conclusión final

De todo lo expuesto podemos ver una gran coincidencia entre la universidad norteamericana y la europea; la búsqueda de métodos que lleven al estudiante a reflexionar más que a recibir conocimientos eruditos. La utilización del método de casos, no solo en países como Estados Unidos cuyo sistema es el del common law sino en otros como Francia y Alemania de derecho legislado nos dan la pauta de ello.

Por otra parte tanto Alemania y Estados Unidos el egreso de la facultad de derecho no habilita de por si para ejercer la profesión pues se considera que ello no es competencia de la universidad.

No obstante ello, en Estados Unidos, la enseñanza del derecho en las escuelas respectivas esta enderezada a formar abogados, de allí el método utilizado y la relación que mantiene la universidad con las corporaciones de abogados y el Poder Judicial.

En Alemania en cambio, aparentemente la universidad se desentien-
de totalmente de ello.

PANEL:

LOS METODOS EN LA
ENSEÑANZA DEL DERECHO (1)

(Participantes: Dres. Werner GOLDSCHMIDT, Jorge PEREZ DELGADO y Emilio J. CARDENAS; Jorge MAZZINGHI (h), Coordinador).-

La introducción estuvo a cargo del Dr. Goldschmidt, quien señaló que los métodos de enseñanza deben guardar estrecha relación con la esencia misma del Derecho.

Refirió que la ciencia jurídica presenta tres aspectos o dimensiones fundamentales: la realidad social, la norma jurídica y los valores de justicia que deben inspirar la ordenación de la sociedad.

Paralelamente destacó que la enseñanza del Derecho debe desarrollarse teniendo en cuenta esos tres planos y así debe contemplar el estudio y el análisis de casos prácticos, situaciones de la realidad que constituyen el presupuesto necesario de todo ordenamiento jurídico. Mencionó la conveniencia de estructurar un Gabinete de Análisis de Casos a fin de acostumar al alumno al manejo de las situaciones concretas, mostrando el funcionamiento vivo del Derecho.

También señaló que debe orientarse la enseñanza a través de un Gabinete Legal, en donde los estudiantes puedan familiarizarse con la ley, aprender a interpretarla, a redactar leyes, a relacionarlas, en fin, a manejar uno de los instrumentos fundamentales en la vida del hombre de Derecho.

Finalmente, destacó el Dr. Goldschmidt la importancia de una formación en los valores que muestre a los estudiantes la necesidad de ponderar las normas y los hechos a la luz de la Justicia.

Luego de esta introducción, el Dr. Pérez Delgado se refirió a la necesidad de preparar a los profesores en todo lo atinente a métodos y sistemas de enseñanza. En el sistema actual, todo egresado es un profesor en potencia, y eso no puede ser, dijo luego. Consideró la conveniencia de que el profesor reciba una adecuada preparación pedagógica para que le permita entablar una relación intensa y fructífera con los estudiantes.

Mencionó sus experiencias personales, en particular, la encarnación de un proceso de declaración de incapacidad con los alumnos de Civil I, la discusión de casos con adjudicación de roles actor, demandado, perito, juez, Cámara en Civil III, etc.

Finalmente el Dr. Emilio Cárdenas, destacó la importancia de fomentar la participación activa de los estudiantes. El profesor de derecho

(1) Se ofrece aquí un resumen de lo tratado, preparado por el Dr. Jorge MAZZINGHI (h)

-dijo-, debe procurar desarrollar en los alumnos la capacidad de crítica y de razonamiento, superando lo que denominó enseñanza por acumulación de datos. El estudiante no debe dilapidar su esfuerzo en la tarea de memorizar los artículos del Código, por el contrario, partiendo de los conceptos básicos y de las normas sobre el punto, debe ser orientado por el profesor en la aplicación de los conceptos y en la mecánica de su funcionamiento.

También se refirió el Dr. Cárdenas a los exámenes, tal como tradicionalmente se los ha entendido. Señaló que no tiene mayor sentido comprobar el poder de retención o la memoria del alumno. Por el contrario, -dijo- se debe valorar la capacidad de razonar del futuro abogado, su ubicación en el tema, su aptitud para exponer un punto con claridad, su facilidad de palabra, etc. El examen no puede ser una prueba de memoria, sino una demostración de las aptitudes básicas para el buen desempeño del abogado.

Al terminar, los asistentes al Panel formularon algunas preguntas que fueron satisfactoriamente respondidas por los profesores invitados.

PANEL DE FACULTADES (1)

Exposición del
Dr. Carlos J. LOPEZ
 (Secretario Académico de la
 Facultad de Derecho-
 UNIVERSIDAD DEL NORESTE-Nac. Corrientes)

A) El estudio del Derecho en la Argentina

El principal inconveniente, que comparte con la enseñanza Universitaria en general es la falta de presupuesto adecuado, que permita la dedicación del docente a su función específica, y encarar otros aspectos que hacen a la formación del abogado (institutos de práctica procesal, asistencia a encuentros, etc.).

No obstante, partiendo de las disponibilidades actuales, que constituyen limitantes, observamos también que no se ha encarado sistemáticamente la profundización de la faz práctica de la profesión, siendo este uno de los primeros cambios a realizar.

No creo sea beneficioso sostener que la enseñanza es excesivamente académica, sino por el contrario, resultaría conveniente ampliarla para hacerla comprensiva de la imprescindible práctica, pero manteniendo siempre el buen nivel de información que se ha demostrado; la formación del abogado resulta así incompleta pero rescatable.

No se observa, en general, que el estudio de la ética, tanto general como específica, se haya incorporado a los planes, lo que constituye una deficiencia subsanable.

También se destaca la poca predisposición que el estudiante siente hacia la investigación, que podría ser motivada en forma adecuada, incluso enseñando la metodología específica, si bien sería discutible como disciplina autónoma.

Entre los aspectos positivos del sistema vigente, mencionamos la buena información técnica y teórica que recibe el alumno, lo que en cierta medida lo forma intelectualmente y le otorga un especial enfoque para el análisis de los hechos.

El posible acceso a la Universidad de todos aquellos con inclinaciones jurídicas también debe ser apuntado como positivo, aún cuando

(1) En la última sesión del viernes 17 de Agosto, se organizó un panel donde sucesivamente expusieron los representantes de 11 de las 16 facultades que confirmaron su asistencia, los expositores debían opinar sobre tres puntos: a) la enseñanza del Derecho en la Argentina; b) la situación de la Facultad que representaban y c) Crítica de la Reunión; aquí sólo se transcriben las exposiciones que se resumieron por escrito, como fue solicitado.

do, como se ha señalado, no siempre sea la real vocación la determinante de la elección de la carrera.

Por último, el contenido de los planes de estudio, en los que se encuentran materias de información general (sociología, economía, etc.) permite la elevación del nivel cultural del egresado y le amplía su potencial actividad en diversas funciones.

B) La situación de la Facultad de Derecho del U.N.N.E.

Concretamente en la Facultad de Derecho de la U.N.N.E. la situación no puede ser diferente a la apuntada en los párrafos anteriores, en lo que hace a las carencias y defectos señalados.

No obstante, conviene destacar que el nivel del cuerpo docente es muy bueno y existe gran espíritu de colaboración entre los profesores, lo que permite en gran medida suplir el número, que es realmente escaso.

La insuficiente estructura edilicia también atenta contra el normal y mejor desenvolvimiento de la actividad docente; igual problema existe con la biblioteca, la que a pesar de contar con un buen número de volúmenes, no presta toda la utilidad que debiera por el problema mencionado y la falta de actualización en la medida adecuada.

El elevado número de alumnos, fruto en gran medida del ingreso irrestricto de los años 1974 y 1976, hace que la falta de profesores y de edificio se haga sentir aún más; actualmente tenemos un cuerpo docente de 84 profesores, incluyendo J.T.P., para 3.000 alumnos; sólo una mínima parte de los docentes tiene mayor dedicación, lo que hace ilusorio pensar, por el momento, en introducir métodos de estudio como los comentados en estas reuniones, ya que el elevado número de alumnos que cada profesor debe atender lo imposibilita.

Como vemos, el presupuesto es condicionante que en forma permanente restringe las posibilidades de mejoramiento.

Como soluciones coyunturales, y que no significa ir al fondo de la cuestión, se está preparando una modificación al plan de estudios y al régimen de correlatividad de materias, de tal forma de aprovechar al máximo las prácticas, con alumnos que estén próximos a recibirse y conozcan ya casi en su totalidad las distintas instituciones del derecho.

También se ha incluido, en esta modificación planeada, agregar ética profesional dentro de otra materia, como forma de tocar siquiera tangencialmente tan importante cuestión.

Las cuestiones positivas de la presente reunión han sido suficientemente tratadas en la sesión matutina, por lo que a ellas nos remitimos, compartiéndolas totalmente.

C) Crítica de la presente reunión

En cuanto a las críticas, entendemos que puede sacarse mayor

provecho de la convocatoria haciendo conocer a los participantes con más antelación los temas a tratar, para posibilitar la búsqueda de antecedentes y cambiar ideas antes de concurrir.

Considero que también resultaría conveniente ampliar la óptica de los estudios que realiza el FORES, ya que la situación no es la misma en la Capital Federal que en las Provincias, y aún entre éstas, según tengan o no Facultad de Derecho en su seno.

Exposición del
Dr. Augusto M. RIVAS
(Profesor Derecho Comercial,
Miembro del Consejo Asesor.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS y
SOCIALES DE LA PLATA)

A) La enseñanza del Derecho en la Argentina

- 1.- La enseñanza del derecho es un problema mundial al cual no hace excepción nuestro país. Los modelos extraños a nuestro medio valen como sugerencia de modificaciones posibles, toda vez que los presupuestos coincidan con nuestra realidad social y educacional.
- 2.- La situación en el país tiene particularismos no suficientemente analizados.
- 3.- De todos modos, sobre la base de la experiencia e información fragmentaria, puede anotarse que:
 - a) en muchos aspectos la virtualidad del sistema debe ser preservada pues tiene bondades en función de la realidad a que se aplica, los recursos humanos, económicos y de instrumental (P. ej. bibliografía).
 - b) en muchos otros se imponen modificaciones urgentes pues se advierte que el sistema no responde al requerimiento del medio social.
 - b') en este sentido, el problema forma parte de un contexto en el cual se ve asociado a los que son propios del ejercicio profesional y de la judicatura; por ende, hay planos en que las soluciones responden a aquéllas que se den en campos extrauniversitarios.
 - b'') en el plano interno, debe encararse preparación e idoneidad del claustro; planes de estudios optimizados; métodos de enseñanza adecuados que signifiquen positivos adelantos; mejoramiento de bibliografía disponible; enseñanza post-grado, revisión del Doctorado, relación entre facultades sobre estas cuestiones y otras tantas que atañen a la seriedad y eficiencia del sistema.

B) La situación en la Facultad de Derecho de La Plata

- 1.- Las primeras medidas con que se inicia el actual proceso estuvieron dirigidas a la depuración del claustro de pro-

fesores y de la matrícula. En este aspecto, fueron separados, aproximadamente la mitad de los inscriptos.

- 2.- El sistema de ingreso que regulan mediante cuotas anuales decrecientes; asimismo por exámenes generales de ingreso a la Universidad por el método de prueba objetiva.
- 3.- La Facultad, como es notorio, padece una aguda insuficiencia edilicia.
- 4.- Los institutos fueron reordenados en 1977.
- 5.- En la actualidad están en examen:
 - a) plan de estudios, seminarios, prácticas;
 - b) doctorados;
 - c) conveniencia y, en su caso, objetivo y contenidos de las licenciaturas;
 - d) *organización, en el seno de la facultad de un Instituto Superior para la Magistratura.*
- 6.- En los años 1977 y 1978, así también en éste, se han llevado a cabo cursos de información y capacitación. Por ej.: Bolsas, sociedades y derecho interdisciplinario, criminología, metodología jurídica, etc.etc..

Se han hecho también cursos -o participado- con Colegios de Abogados y con el Colegio de Escribanos de la Provincia. También en colaboración con el Poder Judicial.

C) Crítica de la actual reunión convocada por FORES:
reitero lo expuesto:

- 1.- Celebrar la ocasión de este encuentro y del espíritu con que se ha encarado, espíritu de colaboración, generosidad en la información, afán común en el perfeccionamiento del actual sistema.
 - 2.- Conveniencia de futuras reuniones sobre la base de determinación de temario, difusión de información previa, estadística, etc.
 - 3.- Periodicidad útil de las reuniones.
 - 4.- Eventual participación de instituciones a las que concierne la cuestión: Poder Judicial y administrador, Colegios de Abogados.
 - 5.- Colaboración de FORES en recopilación y ulterior difusión de información y en la convocatoria de reuniones futuras.
-

Exposición del
 Dr. Ernesto J. LARRAIN
 (Encargado del Despacho del
 Decanato de la Facultad de Derecho
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA)

A) Opinión sobre la situación actual de la enseñanza del
 Derecho, aspectos positivos y negativos.-

1.- La actual situación de la enseñanza del derecho en el país la enfocamos desde la perspectiva que nos muestra nuestra propia Facultad de Derecho, y atendiendo al cambio significativo operado a partir de mediados de 1976.

2.- Es a partir de dicho año en que se impone la obligación a los alumnos de aprobar como mínimo una asignatura de su plan de estudios por año académico.

Si bien esta obligación, que en caso de no cumplirse comporta la sanción de no poder cumplir actividades académicas ni administrativas por un año, la podemos considerar exigua, al mismo tiempo que significa un cambio en cuanto a la total falta de exigencias académicas habida hasta ese momento.

Otro de los aspectos positivos dables de destacar constituye el sistema de ingreso organizado a partir de 1977. Si bien puede haber aspectos opinables en cuanto a la fijación de cupos por parte de las Universidades con el contralor del Ministerio de Educación, no caben dudas que la exigencia del examen de ingreso es un avance considerable en cuanto significa la posibilidad de que los más capaces y mejor preparados accedan a la enseñanza universitaria.

Es de hacer notar que, los dos aspectos citados, examen de ingreso y obligación de aprobar una materia por año, son factibles de mejorarse e integrarse con otras exigencias y requisitos que conlleven un mejoramiento de la enseñanza.

3.- En cuanto a la segunda parte de la cuestión, los aspectos negativos, preferimos encararla de manera positiva, es decir, señalando en primera síntesis lo que consideramos que sería deseable encarar en el futuro a fin de mejorar los estudios de derecho en las Facultades argentinas.

En este orden de ideas vemos como positivo la organización de métodos de estudio que acentúen la enseñanza práctica de las instituciones jurídicas fundamentales; la estructuración de planes de estudio eminentemente formativos en cuanto a la faz filosófico-política del derecho, la ética, las instituciones políticas, la historia, etc.; la adecuada información legal y la enseñanza práctica en cuanto al arte de la abogacía.

B) Situación actual de la Facultad de Derecho de la
 Universidad Nacional de Mar del Plata

1.- A fin de informar sobre este tema, es menester señalar en primera instancia que nuestra Facultad se creó en 1976 después de la disolución de la Universidad Católica Stella Maris de Mar del Plata; a partir de enero de 1976 pasaron a la Universidad Nacional de Mar del Plata los alumnos, sus legajos y libros de calificaciones de la extinguida y durante ese año no hubo ingreso de alumnos dado que las autoridades del Ministerio de Educación no habían decidido, luego de la transferencia de alumnos, la reapertura de la carrera de abogacía.

2.- A mediados de 1976, por resolución del Ministerio de Educación, se decide la reapertura de la carrera, con un plan de estudios orientado al Derecho del Mar. Debemos aclarar aquí que dicha orientación de ninguna manera presupone una especialización, sino una profundización en aspectos jurídicos vinculados al mar, sea éste considerado como vía de comunicación, fuente de recursos naturales renovables y no renovables, límite natural entre Estados, etc.

La carrera se reabre entonces en 1977, con un cupo de cincuenta ingresantes, fijado por el Ministerio.

En cuanto al Plan de Estudios debemos mencionar que el mismo se compone desde 1976 de treinta y siete asignaturas, tres prácticas, de las cuales dos son civiles y una penal, y un seminario.

Estas asignaturas se cursan en seis años. Es obligatoria la asistencia a los cursos en un setenta y cinco por ciento de las clases que se dicten y un ochenta por ciento en las clases prácticas y de seminario.

Para conservar la calidad de alumno se requiere la aprobación de dos materias como mínimo por año académico.

La cursada de las materias tiene un período de caducidad, el que funciona del siguiente modo: para poder rendir exámen final es menester haber asistido a las clases teóricas en los porcentajes señalados, en segundo lugar haber aprobado los exámenes parciales y/o los trabajos prácticos en su caso; de no aprobarse el exámen final dentro del año académico siguiente al que se la hubiera cursado debe volverse a cursar la asignatura de que se trate.

Además de las correlatividades entre materias, es de destacar el siguiente régimen de promoción: para cursar materias de segundo año, se deben haber aprobado como mínimo tres materias de primer año; para cursar tercer año, se deben haber aprobado todas las materias de primer año y como mínimo tres de segundo; para cursar cuarto año, haber aprobado todas las materias de segundo y tres de tercero y así hasta sexto año.

Pérdida de la condición de alumno: Esta se pierde en los siguientes casos:

- a) cuando resulte aplazado en más de doce oportunidades en toda la carrera;
- b) cuando resulte aplazado en tres oportunidades en tres materias;
- c) cuando en las materias de Primero y Segundo año resulte aplazado en más de cinco oportunidades;
- d) cuando no se apruebe una asignatura dentro del año académico siguiente al que se haya cursado la misma por segunda vez.

- e) cuando no obtuviere el título de abogado dentro de los diez años de haber ingresado a la Facultad.

Prácticas de Derecho general: Consisten en desarrollar en forma práctica aspectos fundamentales de las materias del plan de estudios. Redacción de contratos civiles y comerciales, boletos, arrendamientos rurales, constitución de sociedades, contratación de seguros, documentación para exportaciones, etc. La asistencia es obligatoria, debiéndose aplicar el 80% de los trabajos para aprobar el curso. Para cursar estas prácticas es condición haber aprobado hasta tercer año de la carrera inclusive y haber cursado: Civil III (Contratos) Comercial I, Derecho Administrativo, Derecho Agrario, Minero y De la Energía y Derecho de la Industria y del Comercio Exterior, Portuario y Aduanero.

La experiencia que nos ha brindado casi tres años de práctica de este plan puede resumirse en:

- a) Mayor contacto del alumno con la Facultad.
- b) Relación profesor-alumno acentuada a raíz de los cursos obligatorios.
- c) Mejoramiento del rendimiento de los alumnos, con bajo índice de desersión el cual se produce en el paso de primer a segundo año.

C) Crítica de la reunión

1.- Consideramos que esta reunión tiene importantes aspectos positivos, dado que es la primera oportunidad en que se reúnen decanos de Facultades de Derecho oficiales y privadas de todo el país.

La decisión de organizar este tipo de reuniones en forma periódica, el fijar ya la fecha de la próxima reunión y el lugar en que se llevará a cabo confirma lo dicho.

Como experiencia para la reunión de Tucumán podemos rescatar: la organización del temario con suficiente antelación a fin de estudiar los problemas a debatirse, y el circunscribir los temas a una cantidad razonable a fin de tratarlos en forma integral, presupuestos estos imposibles de cumplir en una primera reunión como la presente.

Se destaca la conveniencia de grabar, vertir y repartir entre los asistentes, las deliberaciones que tengan lugar aún en forma impersonal para memorizar, hacer crítica y utilizar las ideas, experiencias y sugerencias que se viertan en las deliberaciones. Por último, en atención a los temas que han surgido en el debate o que se estime necesario tratar en mayor extensión pueden circularse cuestionarios al respecto, que los coordinadores (FORES) pueden compaginar, extraer conclusiones y repartir las mismas a los asistentes, haciendo uso de ellas los organizadores en la medida que estimen conveniente.

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Asistentes: Dr. Ernesto J. LARRAIN, Encargado de Despacho del Decanato y Dr. Ernesto H. KARIS, Secretario Académico.

Exposición del
Dr. Héctor CORVALAN LIMA
 (Decano de la UNIVERSIDAD
 DE MENDOZA-Facultad de Derecho)

A) La enseñanza del Derecho en la Argentina

En cuanto a la enseñanza del Derecho, hemos planteado la necesidad de que accedan a ella irrestrictamente todos aquellos que reúnan las condiciones morales e intelectuales que la Universidad Argentina exija como pautas mínimas para tal acceso. Ello teniendo en cuenta que el derecho de aprender hace a la esencia de la libertad, como derecho natural que, por otra parte, el legislador le ha dado entidad constitucional en el artículo 14 de nuestra Carta Magna. Que no hay razones de plétora profesional, de insuficiencias de infraestructura o cualesquiera otra razón de mercado que pueda avasallar aquel derecho fundamental. En el mejor de los casos estas últimas falencias pueden salvarse mediante una política económica-social inteligente, pero de ninguna manera podrían llegar esas insuficiencias a sacrificar el derecho a aprender que, como hemos dicho, es inalienable por ser un derecho natural.

En cuanto a la enseñanza en sí misma, ésta, a más de teórica debe tener un fuerte contenido práctico y, al mismo tiempo, presidida de un eticismo total.

B) Situación de nuestra Facultad

En lo referente a la enseñanza del Derecho como experiencia en nuestra facultad de Derecho de la Universidad de Mendoza nos cabe señalar que esta facultad es la más vieja de las no eclesiales privadas del interior del país. Que desde sus veinte años de vida ha tenido institucionalizado un ingreso riguroso para los que querían acceder a los estudios de Derecho; asistencia obligatoria a clase en el 80% como mínimo; exámenes cuatrimestrales parciales y exámenes finales. Asimismo participa activamente con el Poder Judicial de la Provincia mediante cursos de post-grado especializados para aquellos profesionales que por su vocación desean acceder a la Justicia; de igual modo dicta cursos de perfeccionamiento para magistrados con materias tales como Metodología del Derecho, Ética de la función judicial, Técnica y Administración Judicial y Criminología.

C) Crítica de la reunión

En cuanto a la crítica que podría hacerse de esta reunión de decanos convocada por FORES, no puede darse en virtud de que el objetivo que ha llevado a estos jóvenes profesionales a convocar a los más altos académicos de cada facultad de Derecho del país de por sí los justifica ampliamente, más allá o más acá de cualquier deficiencia que hubiera podido tener o haya tenido esta reunión. Entre estos jóvenes alentados de tan buenos propósitos y los viejos académicos, en un esfuerzo común continuaremos esta tarea, debatiendo los grandes temas que hacen al bienestar de la Nación, al mejoramiento y afianzamiento de su Poder Judicial y a la afirma-

ción de nuestro sistema republicano.

Exposición del
Dr. Pedro ARNEDO
 (Decano de la Facultad de
 Derecho de la UNIVERSIDAD
 CATOLICA DE SGO. DEL ESTERO)

A) Aspectos positivos y negativos de la enseñanza

Para poder emitir un juicio sobre la enseñanza debemos referirnos a la estructura de la Universidad.

La estructura de la Universidad Argentina está basada en el modelo de la universidad napoleónica, y tiene como finalidad primordial el otorgar títulos profesionales.

Características:

- Unidades académicas: Facultades en base a una carrera.
- Compartimentalización de carreras profesionales.
- Rigidez de la currícula.
- Enseñanza basada en la cátedra, con jerarquía magistral.
- Métodos de enseñanza.

Aspectos negativos:

- Clase magistral (preponderante)
 - *expositiva
 - *falta de diálogo
 - *actitud pasiva del estudiante
- Primacía del examen, como preocupación del estudiante.
- Programas extensos.
- Demasiada información.
- NO se forma espíritu crítico.
- No se permite la creatividad.
- Poca investigación - No se despierta el interés en los estudiantes.

Aspectos positivos:

- En las grandes universidades:
 - *maestros y juristas talentosos.
 - *investigación
 - *institutos - revistas - publicaciones
 - *cursos de ingreso, post-grado y doctorado
- En la mayoría de las facultades del país:
 - *se elaboran nuevos planes de estudio
 - *se ensayan nuevos métodos de enseñanza con la aplicación de técnicas adecuadas.
- Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas
 Responde al modelo estructural de la Universidad Argentina.

B) Aspectos negativos específicos de nuestra Facultad

- Infraestructura física inadecuada
- Ingreso ilimitado
- Cuerpo docente no capacitado adecuadamente para ejercer la docencia
- Pocos postulantes dispuestos a la tarea
- Mayoría de las clases teóricas - Sin diálogo informativo
- Falta de planificación de las cátedras

Aspectos positivos:

- Curso de ambientación para ingresantes 1979
- Sistema de evaluación no tradicionales en algunas cátedras
- Exámenes parciales con examen final (integrados)
- Pre-examen (en una materia de VI año)
- Supresión del bolillero. El alumno elige el tema para su exposición, luego se lo interroga sobre aspectos fundamentales
- Consultorio jurídico 1979 práctica procesal intensa
- Carrera docente - Reglamentación
- Instituto de Pedagogía Universitaria

C) Evaluación de esta reunión

- Sumamente positiva
- Iniciativa que puede ser muy buena si se continúa con reuniones periódicas y se trabaja en profundidad sobre temas concretos seleccionados con la debida anticipación.

Exposición del
Dr. Ante RAMELLA
 Decano de la Facultad de
 Derecho de la
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
 SANTA FE)

A) La enseñanza del Derecho en la Argentina

La enseñanza del Derecho en la Argentina, a nuestra manera de ver, en este momento se encuentra en un *proceso de recuperación*.

La crisis de la abogacía que se denuncia con razón, no tiene su origen en exceso de abogados sino mas bien en el *aumento de la proporción de malos abogados*.

Para nosotros, esa *falencia* que se advierte actualmente en el ejercicio de nuestra profesión *no es fundamentalmente el resultado de la deficiencia de los métodos o técnicas que tradicionalmente han adoptado nuestras universidades*, sino más bien la consecuencia de la descomposición que sufrieron en todos los órdenes nuestras casas de altos estudios

en los últimos años, y que no fué más que el reflejo de las condiciones políticas en las que se encontraba el país, que por ser por todos conocidas no viene el caso relatar aquí.

Consideramos entonces que para superar los inconvenientes que plantea esa plétora de malos abogados de la que se ha hablado no solamente no es menester sino que tampoco resulta atinado, transplantar de raíz métodos de estudio adoptados por universidades extranjeras de los que con gran versación nos dieron cuenta los ilustres panelistas que abordaron el tema de la enseñanza del Derecho en otras Universidades del mundo, pues aplicados, como se los aplica en las Universidades de las que proceden, creemos que no se compadecen con nuestro sistema jurídico o con nuestra idiosincracia.

Pensamos que la solución del problema que nos ocupa se habrá de lograr fundamentalmente asegurando que los estudios en las Universidades se lleven a cabo con mayor seriedad, para lo cual es menester imponer un clima de orden, responsabilidad, estudio y plena dedicación desterrando el facilismo y exigiendo no solamente del estudiantado sino, también del estamento profesoral lo mejor de sus esfuerzos tendientes al logro de esos resultados.

La iniciativa de adoptar los métodos de casos o las técnicas pedagógicas activas para superar las falencias que aquejan a la abogacía y que muchas veces se esgrimen como verdaderas panaceas, nos inquieta un tanto, por la experiencia que hemos recogido en las distintas etapas de la Universidad que nos toca vivir.

En épocas anteriores, y por cierto, no las más gloriosas, de la Universidad Argentina, la aplicación del método activo en la enseñanza fué propiciada para solucionar todos los males que la aquejaban.

Sin embargo su práctica condujo a la institución de cursos de promoción sin exámen que muchos de ellos no tuvieron otro resultado que asegurar a los alumnos el aprobado de asignatura sin el mínimo de conocimiento que para ello es menester.

Lo dicho no quiere significar que seamos adversarios del método o técnica pedagógica activa.

Por el contrario, somos partidarios de su adopción combinando con el que corresponde a las clases magistrales informativas, a cargo de profesores suficientemente idóneos.

Con lo expresado lo que hemos querido poner de resalto es que la cuestión no radica fundamentalmente en el método sino más bien en la seriedad con que se imparte la enseñanza.

B) Situación de nuestra Facultad

En cuanto a lo que hemos hecho en nuestra Facultad debo señalar que fundamentalmente nos hemos ocupado de imponer un clima de disciplina, responsabilidad, contracción al estudio por parte del estudiantado, como así también una mayor dedicación del profesorado, lo que hemos logrado en gran medida, sin mayores esfuerzos con la colaboración

de todos los estamentos que la componen.

Ello prueba que no hay una falencia absoluta de material humano, y que lo que realmente hace falta es tomar conciencia de que los argentinos no tenemos por qué hacer las cosas mal, pues poseemos suficientes aptitudes para lograr óptimos resultados en cualquier esfera del quehacer humano.

Inspirados en esas ideas hemos concretado:

- Suprimimos los exámenes mensuales
- Suprimimos los cursos de promoción sin examen
- Establecimos un régimen de cursos regulares que prevé cursos intensivos cuatrimestrales de 120 horas y extensivos de 180 horas, ambos de promoción con examen (antes eran 80 horas que en la práctica no alcanzaban a 60 por los exámenes mismos).
- Extendimos los cursos de enseñanza práctica procesal obligatoria a 2 años con un sistema de promoción con examen -antes era de un año.
- Establecimos la obligación de rendir exámenes escritos de trabajos prácticos cuando los programas de otras asignaturas lo prevean.
- Se modificó la ordenanza de exámenes para evitar el abuso de los alumnos que se presentan confiados en la suerte.

En cuanto a las técnicas del aprendizaje y a los recursos didácticos a utilizar, la ordenanza vigente los deja librado al criterio del profesor a cargo de la cátedra. Empero, el profesor titular debe indicarla en el plan de trabajo que debe llevar el Decano, lo que brinda la oportunidad de corregir las deficiencias que puedan advertirse.

El desarrollo de las facultades creadoras, del espíritu crítico y de observación del alumno, sin perjuicio de lo que se logra en la cátedra, se ve asegurado con los cursos de preseminario y seminario en los cuales se aplican fundamentalmente métodos activos y técnicas pedagógicas de esa especie, y se lo acostumbró al alumno a la actividad grupal.

En nuestra Facultad en la actualidad no se advierten problemas fundamentales. Tenemos suficiente infraestructura física y docente.

También el alumnado demuestra mayor dedicación, estudia por libros, concurren a las clases no obligatorias en forma masiva a tal punto que es menester hacer una selección para ingresar a los mismos en el carácter de alumno regular.

Exposición del
Dr. Eduardo MOREIRA
(Decano de la Facultad de
Derecho de la UNIVERSIDAD
CATOLICA DE SANTA FE)

Aspectos positivos:

Con los medios que se tienen es mucho cuanto se hace, aún descontando que siempre puede hacerse más. Lo informativo es suficientemente bueno.

Aspectos negativos:

Insuficiencia de elementos tales como bibliotecas actualizadas. Además frente a la falencia de arrastre traída por los alumnos en su enseñanza primaria, secundaria, hogareña y del medio, cabe calificar como defectuosa a la Facultad si no suple esas falencias. Hay insuficiencia en la enseñanza práctica.

B) Situación de nuestra Facultad

La Facultad de Derecho de Santa Fe de la U.C.S.F. compone un sistema universitario integrado, aunque conserva su individualidad.

El modelo académico de la Universidad esta compuesto:

- 1.- Por el curso de Ambientación para aspirantes al ingreso, con caracter intensivo, de 20 días de duración, donde se informa al aspirante sobre la vida universitaria, la función de la universidad y del egresante graduado, dándoseles somera introducción a materias informativas y sobre metodología de estudio. Además información sobre las distintas carreras que ofrece la Universidad. Si bien se pide al aspirante su expectativa profesional, la definición real la hace luego pudiendo por ello modificarla en el mismo Ciclo de Ambientación. En el supuesto de sobrepasarse el cupo, el ingreso es selectivo sobre la base de las calificaciones secundarias.
 - 2.- La totalidad de los alumnos de la Universidad deben completar un "Ciclo Cultural Básico" de un año, con asistencia obligatoria, con exámenes parciales y finales, y con las siguientes materias: Iniciación a la Filosofía, Iniciación a las Ciencias Sociales, Iniciación a la Teología y Metodología y Técnica de la Investigación.
- Para que sirva al alumno de prueba, se agregan materias propias de cada Facultad, que en el caso de la Facultad de Derecho lo son Historia de las Instituciones e Ideas Políticas Argentinas, Introducción al Derecho y Derecho Civil, parte general.
- 3.- El resto del plan de estudio es similar al de otras Facultades de Derecho del país.
 - 3 .- Desde 1976 se estructuró, como carrera intermedia, Procuración con 18 materias, que son idénticas en su dictado y programas a las de Abogacía, teniendo por ello plena validez para ambas carreras.
 - 3".- Algunas cátedras invitan a profesionales del medio para el tratamiento de temas del mismo programa.

Además la Facultad organizó un curso sobre Actuación de control contable en sociedades comerciales, por abogados para graduados, tendiente a facilitarles su actuación como síndicos societarios.

4.- Como característica propia los alumnos próximos a egresar deben realizar un trabajo interdisciplinario de Síntesis Cultural, con comisiones formadas conjuntamente con alumnos de otras Facultades de la misma Universidad, el que dura un año y es de cursado obligatorio.

5.- El ingreso a la docencia se efectúa como Auxiliar de Cátedra salvo que los méritos anteriores permitan designar como Adjunto o Titular al propuesto. El medio ofrece, en general, candidatos suficientes en número y calidad.

6.- El gobierno de la Facultad esta organizado de la siguiente forma: el Decano es elegido por el Rector de una terna elegida por el Claustro docente, que también elige siete consejeros, los que eligen el Vicedecano de entre ellos.

7.- La Facultad cuenta actualmente con 720 alumnos y 110 profesores, circunstancia que permite una comunicación fluida entre autoridades, profesores y alumnos.

8.- Han egresado de ella 439 abogados y 7 procuradores al 31. 12.78 habiendo comenzado su actividad en 1958.

9.- La Facultad tiene un régimen mixto para el cursado de las materias ya que pueden cursarse como libres no más de diez en Abogacía y siete en Procuración, a elección de los alumnos. La promoción es por exámen final comunmente, aunque esta prevista estatutariamente la promoción directa mediante trabajos.

10.- Para finalizar, debe señalarse, que todas las Facultades de la Universidad Católica de Santa Fe, que cuentan con aproximadamente 2.500 alumnos, funcionan en un mismo edificio.

C) Críticas

Como primera reunión de este tipo, la consideramos en general positiva y muy valiosa. No advertimos fallas organizativas visibles.

Sentimos la supresión del panel programado sobre "La crisis de la Abogacía". (Puede ser tema de una futura reunión).

Exposición del
Dr. Roberto Ruben Dominguez
 (Decano de la Facultad de Derecho
 de la Universidad del Norte "Santo
 Tomás de Aquino - Tucuman)

A) La enseñanza del Derecho en la República Argentina.-

a) La enseñanza del Derecho en el país tiene todas las virtudes y defectos que posee la enseñanza universitaria. El modelo de universidad (la napoleónica) vigente en nuestra Patria, está en manifiesta pendiente, pues de verdad no cumple con la real naturaleza y fin de esta institución.-

b) Las Facultades de Derecho deben limitar su acción a la capacitación académica de sus estudiantes, haciendo nacer en ellos la vocación de universitarios, creándoles el hábito intelectual del estudio y la investigación. La habilitación y determinación de la capacidad para el ejercicio debe ser tarea del Estado y de sus cuerpos intermedios institucionalizados. La Universidad y sus Facultades no puede ni debe ser responsable de la formación de profesionales, pues no tiene el control del ejercicio de las profesiones. Sólo debe ser responsable de la formación académica pues tiene el control y conducción de todo lo referente a ello.-

c) El docente de las Facultades de Derecho es primordialmente un profesional, muy luego un docente (salvando honorosísimas excepciones). Esto da una característica muy especial a la enseñanza del Derecho: el estancamiento en la creación, instrumentación y utilización de las técnicas de enseñanza y aprendizaje, que son totalmente ignoradas por los docentes del Derecho. En general estos se limitan a la exposición oral de los puntos del programa de estudio; exposición esa, que por lo demás, no tiene viso alguno de lo que conocemos como clase o lección magistral (clase o lección del "maestro"). Esas exposiciones orales y la falta de creatividad en las técnicas de enseñanza-aprendizaje de los docentes, lleva a la falta de capacidad crítica y razonadora del alumno, quien se debe limitar exclusivamente a repetir la exposición o particular punto de vista del docente, utilizando sus facultades memotécnicas.-

d) Los planes y programas de estudios se encuentran excesivamente apegados a un dogmatismo positivista deletéreo, que contribuye también a que los estudiantes no desarrollen su inteligencia o capacidad crítica, sino tan solo sus facultades memorísticas por la repetición mecánica de las palabras de la Ley.-

e) Es absolutamente necesario desterrar el facilismo en la carrera de Abogacía. Es la carrera más fácil de todas las universitarias, sea por la falta de exigencia de asistencia a clases (sobretudo en algunas facultades estatales), sea por la falta de obligación de presentar trabajos prácticos y parciales durante el curso lectivo, sea por permitir la constitución de innumerables mesas de exámenes. Aquí se nota una incongruencia manifiesta de nuestro sistema educativo universitario: mientras se necesitan más profesionales técnicos y en ciencias exactas, más difíciles son sus exigencias de estudio, en tanto que menos se necesitan abogados y más fáciles son las exigencias académicas para cursar la carrera.-

f) Se debe tener presente que el "método de casos" nació como lógica consecuencia del sistema jurídico del "Common Law", (aunque ahora se encuentra muy cuestionado por el propio país de su nacimiento). Nuestro sistema jurídico es el romano-canónico. Por ello es necesario pre-

cisar qué se enseñará para recién encontrar el método o camino correcto para la aprehensión del objeto.-

g) Se debe elaborar planes y programas de estudios menos recargados (sobretudo con detallismo casuista positivista) que a nada conducen, y más debe pensarse en elaborar planes y programas de estudios que hagan desarrollar al estudiante la necesidad de trabajar interdisciplinariamente, como una característica propia de nuestro mundo moderno.-

B) La enseñanza del Derecho en la U.N.S.T.A.-

a) Para el ingreso a la U.N.S.T.A. el aspirante debe aprobar el CURSO DE AMBIENTACIÓN UNIVERSITARIA cuyos contenidos son: 1-Metodología de Estudio y Estudio Dirigido; 2- Lógica (simbólica); 3-Antropología. Este curso es selectivo y eliminatorio. El cupo de ingreso para la Facultad fue fijado en 180 alumnos. Aspiraron a ingresar 215 alumnos. Ingresaron efectivamente luego del Curso de Ambientación 174 alumnos.-

b) Se están realizando experiencias pedagógicas con seguimiento y evaluación del área pedagógica de la U.N.S.T.A., en las cátedras de Derecho Político "C", Derecho Civil IV (Reales), Derecho Procesal Civil y Filosofía del Derecho.-

c) En la U.N.S.T.A. existe un Departamento Humanístico-Cristiano a cuyo cargo se encuentra un curriculum obligatorio para todas las Facultades y carreras que se cursan, y comprende las siguientes materias: Historia de la Cultura (1er. año), Elementos Básicos de Filosofía (2do. año), Ética (3er. año), Teología I (3er. año), Teología II (4to. año), y Teología III (5to. año). Esta última materia tiene contenidos específicos sobre Ética Profesional de la Abogacía, para los alumnos de esta carrera.-

d) Durante los cursos de 4to. y 5to. funciona un Instituto de Práctica Profesional, con el dictado de materias utilizando el sistema de participación activa de los alumnos, y son: Redacción de Contratos, Organización y Funcionamiento de Tribunales y Oficinas Públicas, Manejo de Jurisprudencia y Práctica Procesal Penal, Práctica de Juicios Civiles, Práctica de Juicios Comerciales, Consultas Jurídicas y Práctica Comercial.-

e) En el curso 1979 se llevó a cabo un "CURSO INTERNACIONAL DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PUBLICO", utilizando: a) exposición o conferencia a cargo de un especialista; b) resolución obligatoria de casos elaborados por la Dirección del Curso, que este año estuvo a cargo del Dr. José Roberto DROMI; c) panel de debate de los conferenciantes, criticando o aceptando la resolución de casos de los participantes, o bien presentando nuevos casos y sus soluciones.-

f) Se está llevando a cabo desde los primeros días de Agosto y hasta la última semana de Octubre, un SEMINARIO DE PEDAGOGIA UNIVERSITARIA para profesores de la Facultad, a cargo de una Doctora de Ciencias de la Educación, especialista en tema de Pedagogía Universitaria.-

g) Se ha implementado el ingreso a la docencia desde la Adscripción a las cátedras, para la cual debe rendirse el concurso pertinente. Se crearon las Ayudantías estudiantiles para quienes siendo aún alumnos sienten vocación por la investigación y la docencia.-

h) El régimen de regularización de materias para tener derecho a rendir exámenes, es la asistencia al 80% de las clases dictadas en cada cátedra.-

C) Críticas a la reunión

a) Es una iniciativa muy loable de FORES la convocatoria a esta reunión. Y también es destacable el espíritu abierto y la unanimidad del Decanato de la Facultad de Derecho de la UNBA. al aceptar dicha iniciativa, permitiendo que las reuniones se celebraran en sus claustros.-

b) El horario de trabajo fue muy comprimido, no permitiéndose un descanso adecuado al mediodía. Debe considerarse que la mayoría de los participantes es de origen provinciano, acostumbrados al descanso de la "siesta".-

c) La inclusión en el temario del punto "El abogado y el Proceso de Reorganización Nacional" es considerado poco atinado, pues la reunión es eminentemente académica, en la cual se debe pensar sobre el perfil del egresado que la República Argentina necesita, prescindiendo de un Proceso Político que se ha autofijado el carácter de transitorio y temporario.-

TRES OPINIONES SOBRE EL TEMA

(Los discursos pronunciados durante la reunión)

A) Discurso del
Dr. Martín D. CASEY
 Decano de la Facultad de Derecho
 de la U.B.A.
 (Sesión Inaugural, MIERC.15 AGO,11 Hs.)

Nos sentimos honrados porque nuestra Facultad sea el ámbito para la realización de estas jornadas. Hemos brindado acogida a la iniciativa feliz de los preocupados integrantes del FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en la convicción de que las palabras que aquí se pronuncien y cuanto se trabaje tendrán buen destino, y en definitiva serán recogidos y llevarán a resultados provechosos.

Habrá intercambio de informaciones, de experiencias y de proyectos; se señalarán objetivos inmediatos y otros más lejanos, y se considerarán los medios y las posibilidades de concretarlos. Compartiremos un recíproco respeto por la posible diversidad de nuestra ideas, que aporten a la tarea de mejorar las instituciones y más allá, al bien común de la República, de nuestra sociedad, de cada uno de nosotros.

El tema es ambicioso: Análisis de la formación universitaria de jueces y abogados. De algún modo: Universidad y Abogacía y Magistratura en la Argentina, en nuestro tiempo, con todas nuestras dificultades y nuestras esperanzas.

En un mundo de cambios sociales acelerados, con experiencias históricas realmente universales, con un progreso geométrico en las ciencias y en particular de las comunicaciones; y pensando que el estilo de vida del mañana, de las actuales generaciones jóvenes, en gran medida será creado o inventado por ellas mismas.

Y lo debemos meditar, y aún incitar a nuestra imaginación creadora, desde el centro de las comunidades universitarias cuyo gobierno nos compete. En las cuales docentes y estudiantes se encuentran en camino, en la búsqueda dialogal de la verdad, en una tarea de participación en los conocimientos ciertamente activa, exigente y diaria.

Va de suyo que las escuelas de Derecho y Ciencias Sociales y el Poder o la actividad judiciales solamente en determinados aspectos de sus funciones concurren o se suponen de modo especial. La Universidad con sus objetivos de formación, enseñanza e investigación excede de lo profesional en todo lo que les es propio de *universal*, y por otro lado el *ámbito de actuación* de los graduados universitarios es mucho más amplio que el actuar ante el Tribunal, en sus dos vertientes de abogar y de juzgar.

La Universidad puede ser concebida, como ocurre en otros países, con independencia por lo menos inmediata de la profesión. En la Argentina la ley dispone que el graduado de nuestras Facultades queda habilitado profesionalmente, pero allí no se agota el fin de la formación universitaria, que hace además al desarrollo integral y armonioso de la personalidad. Y apuntando otra idea sería realmente bueno que todos los argentinos tuviéramos una formación jurídica sintética, pero suficiente y seria, de suerte que cada uno supiéramos lo que es Derecho, libertad, responsabilidad; pero sería malo que todos creyéramos ser competentes para actuar profesionalmente o siquiera para opinar con nivel técnico.

Lo predicho evoca el recuerdo de sistemas vigentes en algunos lugares del extranjero, sobre las funciones de las escuelas de Derecho y luego en cuanto a la habilitación y policía profesionales, sistemas tal vez entre nosotros inadecuados y faltos de tradición, pero por lo menos meritosos. Y asimismo insinúa toda el área de los cursos y carreras de post-grado, de especialización, de profundización y de actualización. Y hace meditar primero, sobre la libertad de acceso a la cultura universitaria de toda persona capaz, con universalidad e igualdad, sin desmedro de compatibilizarla con los medios y las necesidades sociales en lo educacional y en lo profesional.

Son muchos los temas y cuestiones que requieren análisis y soluciones adecuadas a nuestro tiempo. Por un lado hay una crisis de crecimiento en lo cultural, y es necesario distinguir la formación terciaria en general de la específicamente universitaria, para que en los dos campos se satisfagan sus fines propios.

Luego habría que concebir un ciclo preuniversitario realmente formador; y que se orientaran las vocaciones. Desde el comienzo se formará al futuro profesional y al juez del mañana. Primero pensando en los talentos naturales exigibles, y cabe el recuerdo de lo que dijera el maestro BIELSA en su obra sobre "LA ABOGACIA".

Ciertamente que si los graduados universitarios tuvieran criterio jurídico, formación cultural universal, estuvieran abiertos a la especialización y a la profundización científicas, y supuesta una base ética recibida ejemplarmente de sus profesores, entonces la Universidad habría cumplido satisfactoriamente en un primer aporte al Poder Judicial, o mejor a la Justicia: brindar hombres que cumplirán correctamente su cometido.

Luego se sumaría la experiencia, la fineza del juzgar, desde un simple pero agudo sentido natural propios de San Luis o de Sancho, hasta el rigor científico del jurista; pero siempre conservando la base de la equidad.

Excuso continuar esta apertura, aunque tiente todo el temario planteado por sus organizadores. Participemos de la reunión de acuerdo con el espíritu que la anima, y quiera Dios que contribuyamos al progreso de nuestras instituciones.

Ofrezco a todos ustedes la mejor recepción en nuestra casa.

B) Discurso del
Dr. Horacio M. LYNCH
 Presidente del
 Foro de Estudios sobre
 la Administración de Justicia
 (FORES)

Autoridades judiciales, nacionales y Académicas presentes, Sres. Decanos, Señoras y Señores.

En nombre del Foro de estudios sobre la Administración de Justicia quiero darles la bienvenida y agradecerles su presencia. Están aquí hoy reunidos quienes tienen la responsabilidad directa sobre la educación legal en la Argentina y si han querido hacer un alto en sus múltiples ocupaciones es, sin duda, porque han advertido la importancia de la reunión y del tema a tratar.

Esta es la primera vez que se reúnen en nuestro país los decanos de todas las Facultades de Derecho, oficiales y privadas. También es la primera vez que se convoca una reunión de este tipo bajo un tema tan atrayente y con una importancia tan actual como el que hoy se ha propuesto. Estamos esperanzados en los resultados de esta reunión y somos muy optimistas considerando la posibilidad de un debate fructífero y de un intercambio fecundo sobre mutuas preocupaciones. Si hemos insistido en su realización es porque creemos que el sólo hecho de la reunión es de por sí muy positivo.

Tenemos el honor de contar entre nosotros al Presidente interino de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a sus Ministros y al Procurador General de la Nación. Su presencia aquí realzando la ceremonia, es también indicativa de su trascendencia y de la sensibilidad existente en estas Instituciones por el tema a discutirse.

No quiero seguir sin agradecer a las autoridades de esta Casa de Estudios y a su Decano Martín D. CASEY, el auspicio que dieron a las jornadas. Quiero agradecer asimismo al actual Rector de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Lucas Jaime LENON, quien se interesó vivamente por este proyecto, nacido en el transcurso de la IIa. Conferencia sobre la Reforma Judicial.

Para los que no conocen la actividad de nuestra institución, quizás pueda extrañarles esta convocatoria que hemos hecho a los más altos niveles académicos del país. Nuestra entidad fué fundada en 1976 por el impulso de unos jóvenes abogados, quienes deseábamos hacer un aporte directo al proceso de Reorganización Nacional que comenzaba y al sistema judicial del que formábamos parte. Creamos así el FORES con el objetivo concreto de trabajar por el mejoramiento de la Justicia y la Reforma Judicial en el país.

En la búsqueda de estas metas, la primera preocupación radicó en el problema humano, que es el factor más importante de cualquier sistema judicial. Desde entonces hemos estado trabajando sobre el problema, que se constituyó en el principal tema que hemos tratado en nuestras reuniones e investigado en nuestros trabajos.

Ningún plan de Reforma Judicial puede comenzar sino por el aspecto humano, por lo que esta reunión constituye sin duda un paso muy importante de ese plan. Un sistema judicial eficiente depende casi exclusivamente de la calidad de sus integrantes, en forma especial, de quienes ejercen la magistratura dentro del Poder Judicial, pero no en menor medida de quienes abogan ante sus estrados y, por supuesto, sin excluir a ninguna de las personas que colaboran como empleados, peritos y demás auxiliares.

Insistimos muy especialmente en que se considere en conjunto este problema porque la administración de justicia depende casi por igual de los hombres que están a ambos lados del mostrador, y pretender elevar sólo el nivel de la judicatura es ignorar que magistratura y abogacía responden a la ley de vasos comunicantes, en la gráfica expresión de CALAMANDREI, por lo que no se puede elevar sólo el nivel de una sin hacer lo propio con la otra.

La preocupación de nuestra entidad por el sistema de administración de Justicia, indica -conforme hemos anticipado en nuestras invitaciones- que el enfoque que aquí se hará será necesariamente parcial. Si bien el tema que nos ocupa es muy importante, también sabemos que la enseñanza del Derecho tiene metas más amplias que los de la formación de jueces y abogados. Pero lógicamente, nuestros antecedentes no nos permiten ir más allá.

Al preparar el temario hemos debido seleccionar los temas, eliminando algunos muy interesantes, pero que demandaría mucho tiempo su tratamiento. Entre ellos, el más importante quizás, está la discusión e investigación de los alcances y consecuencias que ha tenido para algunas facultades, y para el país, la conducción marxista que tuvieron entre 1973/4. Por la importancia que tiene este tema merecería una reunión especial.

En lo que hace a la Abogacía en general, nuestra entidad tiene ya una posición tomada, calificando como muy grave su actual situación. Esta opinión fué ratificada tanto en la Ia. como en la IIa. Conferencia sobre la Reforma Judicial así como también en la Convocatoria 1978 para Jóvenes de Derecho. Nos basamos también en encuestas e investigaciones propias (inéditas en este campo), en el cotidiano ejercicio de nuestra profesión en la Capital Federal, Gran Buenos Aires, y aún en otras zonas del país, en los informes recibidos de otros colegas del interior, en nuestra experiencia y encuestas recabadas en los cursos de "Iniciación Profesional" que desde 1974 estamos haciendo en el Colegio de Abogados, en la atención del consultorio gratuito de este Colegio (donde continuamente llegan quejas contra la actuación de muchos colegas) y, sin ahondar demasiado, en los períodos que casi cotidianamente informan ora la detención de algún abogado incurso en delitos en el ejercicio de la profesión ora sobre sentencias que sancionan el "desconocimiento supino del Derecho" por parte de algunos profesionales. A ello podríamos agregar la experiencia personal de muchos colegas jóvenes que nos comentan las dificultades que encuentran para iniciarse en la profesión.

Esta situación no es nueva por cierto, pero ocurre que ahora se ha llegado a límites insoportables. Pensemos nada más que ya ALFREDO COLMO en 1924 denunciaba como grave la superpoblación de abogados, que en nuestro país alcanzaba entonces a 50 abogados cada 100.000 habitantes, alertando

sobre las trágicas consecuencias que originaba. Hoy esto se ha multiplicado por diez o más veces, y todavía seguimos discutiendo su gravedad. El exceso de abogados es trágico, pero desgraciadamente hay también otros síntomas graves tales como la mala preparación profesional, la carencia en muchos casos de formación ético-moral, el descontrol casi general que existe en el ejercicio de la profesión y otros datos no menos preocupantes.

Se nos dice muchas veces como justificación o falso consuelo, que estos males también existen en otras profesiones liberales, y esto, que no es excusa aceptable, tampoco resulta comparable, porque afirmamos que *la mala situación de la abogacía reviste una gravedad mucho mayor, en la medida que sus problemas inciden directamente sobre el funcionamiento de uno de los Poderes del Estado, cosa que no ocurre en las otras profesiones.* Es decir que a los males comunes aquí se suma un perjuicio directo para el Estado. Por ello también pensamos que el sistema Judicial debe tener interés directo en los problemas que afectan a la abogacía, inclusive en lo que hace a la formación universitaria.

En otro momento este problema sería relegado por otros de coyuntura; pero ocurre que ahora estamos inmersos en un proceso de Reorganización Nacional, Proceso que no puede reducirse a la solución de algunos aspectos, sino que necesariamente requiere la solución de todos los problemas vitales del país. Siendo así, no puede estar ausente el cuestionamiento y la solución de los conflictos que afectan a la abogacía.

Estamos seguros que es hora de enfrentar estos problemas cuya solución no puede demorarse más, ni existe tampoco razón alguna para que sea deferida a futuras administraciones. Por otro lado, cuando pensamos en soluciones, no tomamos como punto de referencia la situación inmediatamente anterior a 1973, porque entendemos que los modelos a imitar hay que buscarlos en las épocas de oro de la República, es decir, por lo menos cuatro o cinco décadas atrás.

Si este proceso quiere producir realmente la reorganización pretendida, serán evidentemente necesarias nuevas generaciones de abogados que hagan una contribución similar a la que hicieron en nuestra Organización Nacional tantos abogados que honraron los tres poderes del Estado y que fueron recientemente recordados, con toda justicia, por el Dr. Arias LINARES, Fiscal del Estado de Salta, en su discurso de cierre del Xº Congreso Nacional de Derecho Procesal.

El aporte de cada argentino es necesario para la construcción del país, pero en vuestro caso el esfuerzo es más requerido por la acción multiplicadora que tiene vuestra tarea. Nuestras Instituciones necesitarán los mejores hombres de Derecho para consolidar el esfuerzo que se está haciendo en este Proceso por el retorno al Estado de Derecho.

C) Discurso de la
Dra. María J. VIVANCO
del Comité Ejecutivo del FORES
(Sesión final, Vie. 17 AGO 19 Hs.)

A partir de los años cuarenta, aproximadamente, nuestro país sufre una crisis en sus instituciones. Se han deteriorado sus bases; controvertido los principios sobre los cuales la Nación se asentó; se han revertido los valores.

El sistema judicial no ha sido ajeno a ello.

Tenemos estabilidad jurídica? Están nuestras instituciones lo suficientemente fortalecidas como para que esto no vuelva a ocurrir? Estamos formando abogados, futuros jueces, que sabrán respetar y defender dichas instituciones?

Creemos que es fundamental replantearnos en profundidad estos interrogantes como se ha hecho en estos tres días de trabajo.

Esta reunión de Decanos de Derecho, sin precedentes en nuestro país, importa un verdadero acontecimiento por sus proyecciones y sobre todo por el propósito aquí sentado de reanudar este fructífero diálogo en un futuro muy cercano. Es reveladora de ansias de estudio y análisis, reflexión e investigación. Cabe destacar con énfasis la coincidencia de objetivos e ideales puestos de manifiesto por los representantes de las Facultades Oficiales y Privadas en esta jornada.

Asimismo no podemos dejar de resaltar la presencia del Poder Judicial, que se acercó una vez más, por intermedio de dos Ministros de la Corte Suprema y el Procurador General, en la sesión inaugural, la participación de una camarista integrando uno de los paneles que se llevaron a cabo, y de un secretario letrado de la Corte quien participó activamente en las sesiones de trabajo.

El positivo saldo que ha arrojado esta tarea cumplida en conjunto, deberá plasmarse en cambios, algunos ya materializados para mejorar en un permanente afán de superación.

No queremos ni debemos ser una generación frustrada. No queremos llegar a la ancianidad y ver a nuestra patria sumida en el caos, sin poder dejar a nuestros hijos un país donde impere la Justicia.

Somos abogados y nuestra misión debe ser luchar por el Derecho, por la abogacía, por la magistratura, por su jerarquización. Pero para lograrlo, debemos comenzar por la formación de aquellos que van a ser los primeros jueces del asunto que la Justicia luego decidirá. Este objetivo ha de coadyuvar en gran medida al logro de tan ansiada Reforma Judicial.

A las Universidades les compete la gran responsabilidad de capacitar y formar a los estudiantes que acuden a sus claustros en pos de una enseñanza, básica, para el ejercicio del mañana.

Estos profesionales han de cumplir en un futuro inmediato un rol de relevante importancia en las interrelaciones propias de toda comunidad.

Fracasar en este cometido significa causar una cierta invalidez o disminución al cuerpo social.

Son las Universidades, conjuntamente con el Poder Judicial y los

Colegios Profesionales, los sujetos activos de la creación de un profesional del Derecho.

Los primeros pasos que da un alumno universitario son los llamados a imprimir en su voluntad y espíritu, una marca indeleble, que se ha de reflejar en todo el desenvolvimiento de sus acciones futuras. Su vocación será modelada. Es por esta razón, que durante la etapa embrionaria se debe extremar el cuidado de todos los detalles de la formación.

Derecho, moral, práctica y técnica han de confluir para rellenar los cimientos que sostendrán en forma incólume la personalidad del futuro graduado.

Nosotros, como profesionales jóvenes, conocemos por experiencia vivida la situación actual.

El número de egresados es verdaderamente alarmante y de imposible absorción por la sociedad. Fácil es de imaginar la consecuencia de todo esto: frustración, aumento del índice de litigiocidad, bajísimo nivel de preparación, actos delictuosos en el ejercicio profesional.

Este macabro resultado de política demagógica recientemente superada se vió claramente reflejado en una encuesta realizada por el FORES en los cursos de iniciación profesional, organizados por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs. As.

El 97% de los jóvenes compulsados respondió categóricamente no estar en condiciones de ejercer la profesión.

El Proceso de Reorganización Nacional ha lanzado un reto a la ciudadanía. Instó a la participación de la actividad privada en dicha misión. Por eso entendemos que al efectuar esta reunión con la participación de Universidades privadas y el carácter de nuestra entidad, estamos dando respuesta al Gobierno Nacional. El Poder Judicial ejerce sin duda una función política: por lo tanto todo proyecto institucional futuro debe basarse en su fortalecimiento.

El primer peldaño para lograrlo es ocuparnos seriamente de la formación de sus integrantes.

Hagamos votos para que no vuelva a editarse en nuestra historia una experiencia como la vivida recientemente y para que estemos orgullosos de nuestros profesionales, quienes serán los futuros dirigentes de una Argentina que anhelamos sea ejemplo en un mundo convulsionado como el actual.

Formemos pues una pléyade de hombres dispuestos a luchar para mantener incólumes la libertad, la vida, la propiedad y la Justicia, valores esenciales de toda sociedad que aspire a alcanzar una evolución plena hacia metas ideales.

Hoy rendimos homenaje al General San Martín. El supo entregar todos sus esfuerzos en aras de la libertad de la Patria, para luego cuan-

do los alagos del poder y la gloria pretendían seducirlo, retirarse a la vida privada, dejándonos como legado la Independencia.

La situación actual de nuestra Patria exige de todos, esa misma actitud. *Sepamos imitarlo.*

CONCURRENTES

LISTA DE CONCURRENTES

A LA REUNION:

- 1.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES:

Decano: Dr. Martín D. CASEY

Secretario Académico: Dr. Adolfo CASABAL ELIA

Avda. Presidente Figueroa Alcorta 2263
1425- BUENOS AIRES T.E.: 83-0617

-
- 2.- FACULTA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL LITORAL:

Decano: Dr. Anteo Enrique RAMELLA

Cándido Pujato 2751
3000 - SANTA FE T.E.: 27971

-
- 3.- FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO:

Decano: Dr. Virgilio A. P. SANCHEZ ALMEIRA

Córdoba 2020
2000 - ROSARIO T.E.: 41086

-
- 4.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DEL ROSARIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES:

Decano: Dr. Bernardo David DIEZ.

Mendoza 418
2000 - ROSARIO T.E.: 60486

- 5.- FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES Y JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO:

Decano: Dr. Pedro ARNEDO

24 de Septiembre 319
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

-
- 6.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MORON:

Decano: Dr. Albarané Horacio MALCERVELLI

Secretario Académico: Dr. Omar FACCIUTO

Machado 961
1708 - MORON T.E. 628-5406
Pcia. BUENOS AIRES

-
- 7.- FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA:

Decano: Dr. Ernesto J. LARRAIN

Secretario Académico: Dr. Ernesto H. KARIS

Carlos Pellegrini 3762
7600- MAR DEL PLATA T.E.

-
- 8.- FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA:

Decano: Dr. Juan Carlos NALLIM

Ciudad Universitaria Castañeras
C.C. 18
4400 - SALTA T.E. 19077
19000

-
- 9.- FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE "SANTO TOMAS DE AQUINO":

Decano: Dr. Roberto Rubén DOMINGUEZ.

9 de Julio 165
4000 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN
T.E. 27543

- 10.- FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS JURIDICAS Y ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO:

Rector: Dr. Guillermo GARBARINI ISLAS

Decano: Dr. Manuel ORDOÑEZ

Secretario Académico: Dr. Marcelo SALERNO

Avda. Corrientes 1723
1042 - BUENOS AIRES

T.E. 40-6924

-
- 11.- FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA:

Decano Sustituto: Dr. Félix A. TRIGO REPRESAS

Profesor: Dr. Augusto MALLO RIVAS

Calle 47 entre 6 y 7
1900 - LA PLATA

T.E. 26198

-
- 12.- FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL NORDESTE:

Secretario Académico: Dr. Carlos J. LOPEZ

Salta 459
3400 - CORRIENTES

T.E. 25283

-
- 13.- FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE:

Decano: Dr. Eduardo MOREIRA

Secretario Académico: Dr. Ruben ANGULO

Echague 7151
3000 - SANTA FE

T.E. 63035

-
- 14.- FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA:

Decano: Dr. Héctor CORVALAN LIMA

Secretario Académico: Dr. Juan Carlos PEREIRA

Diagonal Dag Hammarskjöld 750
5500 - MENDOZA

T.E. 291192

15.- FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA DE BUENOS AIRES:

Profesor: Dr. Jorge RODRIGUEZ MANCINI

Figueroa Alcorta 2263

16.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION:

Dr. Fernando VOCOS (Secretario Letrado)

17.- MINISTERIO DE EDUCACION:

Dra. Hilda SOLARI

18.- FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA:

Dr. Horacio M. LYNCH
Dr. Enrique V. del CARRIL
Dra. María José VIVANCO
Dr. Alberto Jorge GOWLAND
Dr. Jorge A. MAZZINGHI (h)
Dr. Alvaro G. CASALINS
Dr. Horacio SUAREZ BIDONDO
Dr. Ricardo M. de ZABALETA CARRERAS
Dr. Carlos ROUGES
Dra. Graciela JUNQUEIRA

25 de Mayo 195 , 5º piso, of. 501/2
1002 - BUENOS AIRES T.E. 30-0964

LA REPERCUSION DE LA REUNION

algunas de las noticias periodísticas sobre la reunión.-

LA NACION — Jueves 16, agosto 1979

COMERCIO Y JUSTICIA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XL — Nº 13.776

Córdoba (R. A.), jueves 16 de agosto de 1979

FORES: "El Exceso de Abogados es Trágico"

REUNIDOS EN LA CAPITAL FEDERAL, LOS DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE TODO EL PAIS ANALIZAN UN VASTO TEMARIO REFERIDO A LA ENSEÑANZA DE LA CIENCIA JURIDICA EN LA ARGENTINA.

BUENOS AIRES, (Telam). — Los decanos de las facultades de Derecho oficiales y privadas de todo el país se reunieron ayer en esta capital, convocados por el Fores (Fórum de estudios sobre la Administración de Justicia).

Las celebraciones —que se prolongarán hasta mañana— se desarrollarán en el "salón rojo" de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que a su vez auspició el encuentro.

Esta reunión tiene como propósito analizar la formación universitaria de los hombres de Derecho desde el punto de vista de las necesidades del sistema judicial argentino; someter a un análisis crítico a los actuales planes y métodos de enseñanza en función de aquellas necesidades; analizar las determinaciones de la vocación y opciones de la carrera de derecho; intercambiar opiniones sobre los ingresos y las necesidades del país y cambiar ideas sobre la educación de los futuros juristas.

El acto inaugural del conclave contó con la presencia del presidente interino de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, doctor Pedro Frías; del procurador general de la nación, doctor Justo López; del ministro de la Corte, doctor Abelardo Rosal; del decano de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, doctor Martín Casey, y del presidente del Comité Ejecutivo de Fores, doctor Horacio Lynch, entre otros.

RALEAS DE CASEY

La ceremonia se inició con un discurso de recepción, a cargo del decano de la Facultad de Derecho, que manifestó que durante las deliberaciones "compartiremos un recíproco respeto por la posible diversidad de nuestras ideas, que aporten a la tarea de mejorar las instituciones, y más allá, al bien común de la República, de nuestra sociedad, de cada uno de nosotros".

"Son muchos los temas y cuestiones que requieren análisis y soluciones adecuadas a nuestro tiempo. Por un lado, hay una crisis de crecimiento en lo cultural, y es necesario distinguir la formación terciaria en general de la específicamente universitaria, para que en los dos campos se satisfagan sus fines propios", dijo.

"Luego —añadió— habría que concebir un ciclo universitario realmente formador y que se orientaran las vocaciones. Desde comienzo se formará al futuro profesional y al juez de mañana. Primero pensando en los talentos naturales exigibles y cabe el recuerdo de lo que dijo el maestro Bichas en su obra sobre la abogacía.

Ciertamente —continuó— si los graduados universitarios tuvieran criterio jurídico,

formación cultural universal, estuvieran abiertos a la especialización y a la profundización científica, y supuesta una base ética recibida «emplazamiento de sus profesores, entonces la universidad habría cumplido satisfactoriamente en un primer aporte al poder judicial, o mejor a la justicia: brindar hombres que cumplirán correctamente su cometido».

CONCEPTOS DE LYNCH

Tras la alocución del doctor Casey, habló el presidente del Fores, doctor Lynch, quien explicó que la entidad a la que representa, "fue fundada en 1968 por el impulso de unos jóvenes abogados, quienes deseábamos hacer un aporte directo al proceso de reorganización nacional que comenzaba, y al sistema judicial del que formábamos parte. Creamos así el Fores, con el objetivo concreto de trabajar por el mejoramiento de la justicia y la reforma judicial en el país".

Tras manifestar que la primera preocupación "radical" (Continúa página 12)

FORES: "El Exceso . . .

(Viene de pág. 1)

có en el problema humano", aseguró que "ningún plan judicial puede comenzar sino por el aspecto humano, por lo que esta reunión constituye sin duda un paso importante en ese plan".

Seguidamente, el doctor Lynch puntualizó que el Fores "tiene ya una posición tomada calificando como muy grave la actual situación de la abogacía en general".

"Esta situación —acotó— no es nueva por cierto, pero ocurre que ahora se ha llegado a límites insuperables. Pensamos nada más que Alfredo Colmo en 1924 denunciaba como grave la superabundancia de abogados que en nuestro país alcanzaba entonces a 50 abogados cada 100 mil habitantes, alertando sobre las trágicas consecuencias que originaba".

"Hoy —añadió— esto se ha multiplicado por diez o más veces, y todavía seguimos

discutiendo su gravedad. El exceso de abogados es trágico, pero desgraciadamente hay también otros síntomas graves tales como la mala preocupación profesional, la carencia en muchos casos de formación ética-moral, el descontrol casi general que existe en el ejercicio de la profesión, y otros datos no menos preocupantes".

"El aporte de cada argentino —dijo— es necesario para la construcción del país, pero en nuestro caso el esfuerzo es más requerido por la acción multiplicadora que tiene nuestra tarea. Nuestras instituciones necesitarán los mejores hombres de derecho para consolidar el esfuerzo que está haciendo en este proceso por el retorno al estado de derecho".

El temario preparado para la reunión incluye, entre otros temas, "el ingreso a la universidad", "la enseñanza del derecho en la Argentina", "los egresados" y "tareas de acción futura".



Formación de jueces y abogados

En la Facultad de Derecho, se iniciaron las reuniones de los decanos de facultades de Derecho privadas y oficiales de todo el país, que analizan la enseñanza del derecho desde el punto de vista del sistema judicial. Se discuten, entre otros puntos, las vocaciones por el derecho, el exceso de graduados, la masificación de la enseñanza, los métodos didácticos, situación de graduados, y las relaciones entre el sistema judicial y las facultades.

des. Abrió las deliberaciones el decano de la Facultad de Derecho local, doctor Martín J. Casey, quien habló; después de decanos y secretarios académicos asistieron miembros del Poder Judicial, académicos, rectores de universidades, ex decanos y profesores de la Universidad de Buenos Aires. La reunión ha sido convocada por el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia.

Facultades y formación profesional

EN lo que hace a la abogacía en general, nuestra patria tiene ya una posición tomada, calificando de "muy grave" su actual situación. En el cotidiano ejercicio de nuestra profesión en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y aun en otras zonas del país, en los informes recibidos de colegas del interior, en nuestras experiencias y encuestas recabadas en los cursos de Iniciación Profesional, continuamente llegamos a la conclusión de que la situación de muchos colegas y los pedidos de nuestra experiencia nos informan sobre la detención de algún abogado incurso en delitos en el ejercicio de la profesión.

La denuncia fue formulada por el doctor Horacio M. Lynch, presidente del Foro de Estudios sobre Administración de Justicia, en el acto inaugural de la Reunión de Decanos de las Facultades de Derecho Oficiales y Privadas. La reunión se realizó en la facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y fue presidida por el decano de esa casa de estudios, doctor Martín Casey. En su disertación, el doctor Lynch, además de denunciar la actuación de profesionales

desonestos, se refirió también a la superpoblación de abogados. "Pensemos nada más —dijo— que ya Alfredo Colino, en 1924, decía que era grave la superpoblación de abogados, ¿que en nuestro país alcanzaba a 50 abogados cada 100.000 habitantes?

Hoy esto se ha multiplicado por diez o más veces y todavía seguimos discutiendo su gravedad. El exceso de abogados —agregó— es trágico, pero desgraciadamente hay también otras situaciones graves tales como la mala preparación profesional, la carencia en muchos casos de formación ético-moral, el desmoronamiento general que existe en el ciclo de la profesión y otros datos no menos preocupantes.

Luego de señalar que los problemas de la abogacía inciden directamente sobre el funcionamiento de uno de los poderes del Estado, "cosa que no ocurre en otros profesiones", el doctor Lynch afirmó que el actual proceso no puede desentenderse del problema. "Estamos seguros —expresó en ese aspecto— que es necesario que se planteen estos problemas cuya solución no puede demorarse más, ni existe razón alguna para que sea diferida a futuras administra-

ciones. Por otro lado, cuando pensamos en soluciones, no tomamos como punto de referencia la situación inmediata anterior a 1973, porque entendemos que los modelos que hay que imitar hay que buscarlos en las épocas de oro de la República, es decir, por lo menos cuatro o cinco décadas atrás".

Habló luego del decano de la facultad, doctor Casey, quien puso de relieve la importancia de la reunión que tratará, entre otros temas: "Las vocaciones por el derecho"; el exceso de graduados; las modificaciones de la enseñanza; los métodos de enseñanza actuales; principios ético-morales; responsabilidad de la Universidad por la situación de los graduados y el título académico y la habilitación profesional.

Además de las sesiones de trabajo, habrá paneles que abordarán los siguientes problemas: "La educación legal en distintas universidades del mundo"; "Los métodos en la enseñanza del Derecho" y "La crisis de la abogacía". Según se informó a las primeras horas de la reunión todos los decanos de las facultades de Derecho oficiales y privadas para tratar los citados temas.

La preparación y la vocación son condiciones indispensables para el ejercicio cabal de cualquier profesión; pero existen algunas en que esa premisa adquiere particular importancia por su gravitación social, por la trascendencia que tienen en el acontecer humano y los efectos multiplicadores que de ellas se derivan. Al respecto cabe citar algunas liberales como la medicina y la abogacía, en las cuales se requiere de manera singular una formación tan cuidadosa como integral por los valores que implican. Sin embargo la realidad al respecto resulta poco gratificante y no son pocos los casos en que esas tan especiales carreras se cursan por influencia familiar o la consecución de una desahogada posición económica. En pocas palabras: el estudio en función del utilitarismo, con olvido de las urgencias y las necesidades de un medio y de su proyección hacia el mañana.

Esta introducción viene a cuento por las conclusiones a que han llegado los decanos de las facultades nacionales de derecho al cabo de una reunión y de las que ha dado información el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia. Aquellos han coincidido en general en que no se le brinda al aspirante a ingresar en las instituciones de la índole expresada, ni a los propios estudiantes una preparación adecuada acerca del significado y de las posibilidades del ejercicio profesional. Se ha sostenido, además, que el fin primordial de las facultades es contribuir a la formación integral del individuo en sus aspectos culturales, humanísticos y, luego, consagrarlo, jurídico. Con el agregado de que es menester distinguir entre el título académico que esas casas de enseñanza otorgan a los egresados y el desempeño profesional de la abogacía, el que debe es-

tar abierto a quienes sientan especial vocación para tal actividad y reúnan los requisitos, cualidades y condiciones que el Estado imponga por medio de sus poderes competentes, destacándose la participación que le cabe al Poder Judicial en este sentido.

Más allá de la distinción entre título académico y habilitación profesional como forma de posibilitar la limitación del acceso a las universidades y de la adición de métodos y técnicas de interacción de alumnos y profesores como aportes complementarios al sistema vigente de lecciones orales y hasta de clases magistrales predominantes corresponde hacer hincapié en las falencias, anotadas. Las cuales vienen persistiendo desde hace muchos años, agravadas por el desajuste que melló la educación en tal alto nivel y que comprendió, sin diferencias, los niveles de la conducción superior, de la programática, de los claustros profesionales y de los alumnos.

El estudio de las humanidades que ahora parece que se tiene en cuenta —¿hubo de pasar tanto tiempo, perdido para mal colectivo, para reparar en su significación?— es indispensable para que el egresante lo haga con la garantía que requiere una sociedad cada vez más deteriorada por fallos de formación profesional.

Quienes deben tomar el derecho como meta de todos sus afanes, ese derecho tantas veces conculcado y mal servido, precisan de un rigor escolástico en lo atinente a principios inmutables. Profesionales competentes y probos, de vocación acendrada y amor a la justicia debe ser el objetivo esencial de las facultades referidas. Una "toma de conciencia" destacable surge de la reunión que notició el FORÉS.

LA NACION — Miércoles 22, agosto 1979

Pág. 11

**Estudios de Derecho sin
habilitación profesional**

Los decanos de las facultades de Derecho oficiales y privadas de todo el país, que se reunieron la semana última convocados por el Foro para el Estudio de la Administración de Justicia, coincidieron en la necesidad de distinguir entre la capacitación académica que da la Universidad y la habilitación profesional para ejercer la abogacía, que recomiendan confiar al Poder Judicial o a otros organismos del Estado. Tal distinción surge como imprescindible, sostienen, para que las facultades alberguen a aquellos ansiosos de conocer, y no solamente a los que pretenden rápidamente obtener un título que los habilite para entrar en el mercado laboral.

La inclinación por la carrera

Al analizar las tendencias obrantes sobre el egresado secundario que elige estudiar abogacía, los decanos apuntaron que influyen en la decisión del joven elementos tales como "antecedentes familiares, posibilidades laborales no sólo en empresas sino también en cargos públicos y las facilidades existentes en algunas facultades para que el estudiante trabaje mientras estudia"; todo lo cual desorienta al aspirante y congestiona las universidades con multitud de estudiantes desmotivados respecto a su función y su futuro.

Para resolver este aspecto, "se aconseja encarar una campaña de divulgación" sobre la realidad profesional, los métodos de enseñanza y estado y los alcances del real mercado de trabajo que

espera el egresado universitario. Respecto al ingreso a la carrera, se declaró que "deben acceder la mayor cantidad posible de personas, sin limitaciones de tipo cuantitativo", si bien debe hacerse una selección cualitativa, de manera tal que sólo puedan ingresar las personas realmente capacitadas para el Derecho.

Métodos de enseñanza

No sólo se estudiarán las características del aspirante, sino también las de los profesores, que debe "tener una formación universitaria en lo universal, en lo propio del Derecho y en lo específico de la asignatura propia" como el título y la habilitación docente y de adaptación de técnicas de enseñanza al medio dado en cada facultad. Se aconseja adoptar métodos de trabajo grupal, seminarios y otros modos más dinámicos, que eviten el método repetitivo y expositivo.

Formación integral del estudiante

"La Universidad debe proporcionar al estudiante los elementos conducentes que contribuyan a su formación integral, puesto que un saber paralizado desmerece la validez y eficacia de los conocimientos", dice la declaración final. Esta decisión "obliga a incursionar en el conocimiento de las otras ciencias sociales, especialmente la historia", la política y la moral. Se convino en estimular la inclusión de una materia autónoma que, trate sobre la ética profesional, que sirva prácticamente al fin social del Derecho.

Futuros encuentros

Los decanos intervinientes establecieron las fechas de la próxima reunión, por concretarse en la Facultad de Derecho de la Universidad del Norte Santo Tomás Aquino, de San Miguel del Tucumán, la que se concretará el 30 de abril del año próximo. Actuará como organizador e invitante la Facultad citada, y se tendrá como un punto capital del temario la fundación de un Instituto de Investigación sobre la enseñanza del Derecho.

Página 12

LA RAZON

Martes 21 de agosto de 1979

Conclusiones de la Reunión de Decanos de Derecho

Hay que distinguir entre el título de abogado y el ejercicio de la profesión, que debe estar abierto a los que tienen una especial vocación, además de las condiciones y requisitos correspondientes. Esto posibilitará que cada vez menos gente busque

en las universidades un título y que sean más los que quieren formarse y capacitarse. Esta fue una de las conclusiones de la Primera Reunión de Decanos de las Facultades de Derecho, Oficiales y Privadas, cuyo texto se trabajó en una convocatoria

que se brindó a los aspirantes a los cursos de los estudiantes de las facultades de Derecho una información adecuada acerca del significado y las posibilidades del ejercicio profesional, siendo menester distinguir entre el título académico que la Facultad otorga al egresado y el ejercicio profesional de la abogacía, esto último abierto a los que tienen una especial vocación, además de las condiciones, calidades y requisitos que el Estado imponga a través de sus poderes competentes, destacándose la participación que le cabe al Poder Judicial en este aspecto. Tal distinción permitirá que cada vez menos gente intente acceder a la Universidad sólo para obtener un título que le permita ejercer la profesión y sean cada vez más los que quieren formarse y capacitarse. Así se resume la opinión conducente que surge de

las conclusiones de la Reunión de Decanos de las Facultades de Derecho, Oficiales y Privadas, que se llevó a cabo en los últimos días de la sede de la casa de estudios de la UBA, organizada por el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORÉS). Hubo acuerdo, como aspecto centralizado como importante, en que el sistema de enseñanza por lecciones orales, como sistema tradicional, y en igual forma la clase magistral, deben complementarse con otros métodos y técnicas que permitan la interacción de alumnos y profesores a través de seminarios, trabajos en grupo y otras medidas modernas. Tiene tendiente a desarrollar la capacidad de crítica del estudiante, fomentando más el pensamiento que la simple memorización, asimilación, en cuanto a los profesores, la instauración de

cursos para su formación y perfeccionamiento. Como política para la acción futura, el encuentro acordó lo positivo de esta primera reunión de decanos de facultades oficiales y privadas y se resolvió convocar para una nueva asamblea similar a realizarse el 30 de abril en Tucumán, en la Facultad de Derecho de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, que actuará como organizador invitante, convocando al FORÉS como coordinador. En la oportunidad se refirió, entre otras cosas, la creación de un título de Instituto de Investigación sobre la Enseñanza del Derecho, con el fin de que se analice al estudiante, se investigue sobre la eficiencia de los cursos, coordinando los programas de los cursos y promoviendo actividades. La Directiva del FORÉS fue llamada como punto primero del respectivo temario para Tucumán.

Decanos de derecho analizan la profesión según los aspectos del sistema judicial

LA CAPITAL
MAR DEL PLATA

53

28 AGO 1979

Conclusiones de FORES

Mejor Información Sobre el Ejercicio del Derecho

"No se brinda al aspirante ni aun a los mismos estudiantes una información adecuada acerca del significado y las posibilidades del ejercicio profesional".

Esta fue una de las conclusiones a las que se arribó al término de la "Reunión Decanos de las Facultades de Derecho, Oficiales y Privadas" que se realizó desde el 18 hasta el 27 de octubre en la Universidad Nacional de Buenos Aires. El encuentro fue organizado por el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES) y contó con el auspicio de las autoridades de la universidad metropolitana. El primer tema analizado estuvo referido al "curso de las Facultades de Derecho". Con respecto a la cuestión, los participantes coincidieron en estas apreciaciones: "Es necesario distinguir entre el título académico que la Facultad de Derecho otorga al egresado y el ejercicio profesional de la abogacía. Este último debe estar abierto a quienes sientan una especial vocación para el mismo y reúnan las condiciones, calidades y requisitos que el Estado imponga a través de sus poderes competentes, destacando la participación que le cabe al Poder Judicial en este aspecto. Esta distinción —a puntualizar— entre el título académico y la habilitación profesional, posibilitará que cada vez menos gente intente acceder a la Universidad, sólo para obtener un título que le permita ejercer la profesión y sean cada vez más quienes quieran formarse y capacitarse. En cuanto a la "enseñanza del Derecho" se acordó en que "el sistema actual de enseñanza del Derecho en la Argentina como sistema dominante, y en igual forma la clase magistral, deben ser complementados con otros métodos y técnicas que permitan la interacción alumno y profesor a través de seminarios, técnicas de trabajo en grupo y otros métodos modernos".

Recordar "las pautas de acción futura", los congresantes decidieron repartir reuniones como las citadas, en los períodos convenientemente establecidos. En consecuencia, se acordó que la próxima reunión de la "Reunión Decanos de Derecho de todo el país" se celebrará en la ciudad de Tucumán, en San Miguel de Tucumán, en instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad del Norte "Banco Tomás de Aquino", las de la Universidad de Buenos Aires, el Poder Judicial, por su parte, acordó como coordinador. Los aspectos fundamentales del mismo encuentro estarían en la línea de la "enseñanza del Derecho", la investigación sobre la Enseñanza del Derecho. Se ha pensado que la función primordial del organismo sea la investigación, análisis y detección de problemas y la formulación de soluciones.

La pasada reunión fue clausurada con una ceremonia de homenaje al General San Martín. La doctora María José Vivanco, del Comité Ejecutivo del Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, dijo que la creación de un "Padre de la Patria" supo entregar todos sus esfuerzos en aras de la libertad de la Nación, para luego, cuando los deberes del poder y de la ciudadanía se agotaron, retirarse a la vida privada, dejándonos como legado la Independencia. La situación actual de la Patria exige de todos una misma actitud, separamos el inicio".

Se calificó como grave la actual situación de la abogacía en general

BUENOS AIRES, 18 (Telam). — Los decanos de las facultades de Derecho de todo el país se reunieron hoy en la ciudad de Buenos Aires para el primer encuentro del foro FORES (Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia). Las deliberaciones —que se prolongarán hasta pasado mañana— se desarrollarán en el "Salón Rojo" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que a su vez, auspició el encuentro.

Esta reunión tiene como propósito analizar la situación de la enseñanza del Derecho desde el punto de vista de las necesidades del sistema judicial argentino: someter a un análisis crítico a los actuales planes y métodos de enseñanza en función de aquellas necesidades; analizar las determinaciones de las vocaciones y opciones de la carrera de derecho; intercambiar opiniones sobre los trabajos y las necesidades del país y cambiar ideas sobre la formación de los futuros juristas.

El acto inaugural del congreso contó con la presencia del presidente del Poder Judicial, el presidente de la Nación, doctor Pedro Pablo Kuczynski, el presidente de la Nación, doctor Justo López, el ministro de la Corte Suprema, doctor Abelardo Rosi, el decano de la Facultad de Derecho, doctor Martín Casey y del presidente del Comité Ejecutivo del FORES, doctor Horacio Lynch, entre otros.

La ceremonia se inició con un discurso de recepción, a cargo del decano de la Facultad de Derecho, quien manifestó que durante las deliberaciones "convendremos un refuerzo respecto por la posible diversidad de nuestras ideas, que acojamos la tarea de mejorar las instituciones y más allá al bien común de la República de nuestra sociedad, de cada uno de nosotros".

Don muchos los temas y cuestiones que requieren una "tarea y soluciones adecuadas a nuestro tiempo. Por un lado, hay una crisis de crecimiento en la cultural y es necesario distinguir la formación legal en general de la específica universitaria para que en los dos campos se salude"



De izquierda a derecha, el presidente del Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, doctor Horacio M. Lynch; el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, doctor Martín D. Casey, durante su discurso, y el ministro decano en ejercicio de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, doctor Abelardo Rosi

quieren análisis y soluciones adecuadas a nuestro tiempo". "Hay una crisis de crecimiento en la cultural —agregó— y es necesario distinguir la formación terciaria en general de la específicamente universitaria, que en los dos campos se satisfagan sus fines propios".

Formación profesional
Al referirse después a la formación profesional, el doctor Casey dijo que "en la Argentina la ley dispone que el graduado de nuestras Facultades queda habilitado profesionalmente, pero allí no se toma el tiempo de la formación universitaria, que hace además al desarrollo integral y armonioso de la personalidad. Y es justo otra idea —añadió— sería realmente bueno que todos los argentinos tuviéramos una formación jurídica sintética, pero suficiente y sería de suerte que cada uno supiéramos lo que es derecho, libertad, responsabilidad; pero sería malo que todos creyéramos ser competentes para actuar profesionalmente o siquiera para opinar con nivel técnico".

Del doctor Lynch
El doctor Horacio Lynch comenzó su discurso destacando que es la primera vez que se convoca en nuestro país a una reunión de estas características y sostuvo, entre otros conceptos, que un sistema judicial eficiente depende casi exclusivamente de la calidad de sus integrantes "pero no en menor medida —agregó—, de quienes abogan ante sus

estrados y, por supuesto, sin excluir a ninguna de las personas que colaboran como empleados, peritos y demás auxiliares".

Grave situación
Al fijar después la posición de la entidad en la que a la abogacía en general se refiere, el doctor Lynch la calificó como "muy grave". Al respecto señaló:

"En nuestra experiencia y encuestas recabadas en los 'cursos de iniciación profesional' que desde 1974 estamos haciendo en el colegio de abogados, en la atención del consultorio gratuito de este colegio (desde continuamos llegan quejas contra la actuación de muchos colegas), y, sin ahondar demasiado, en los periódicos que casi diariamente informan sobre la detención de algún abogado inmerso en delitos en el ejercicio de la profesión; y sobre sentencias que sancionan el 'desconocimiento rutinario del derecho' por parte de algunos profesionales. A ello podríamos agregar la experiencia personal de muchos colegas jóvenes que nos comentan las dificultades que encuentran para iniciarse en la profesión".

Después de expresar que es "hora de enfrentar estos problemas", el doctor Lynch afirmó que si este proceso logre producir la reorganización necesaria, "serán evidentemente necesarias nuevas generaciones de abogados que harán una contribución similar a la que hicieron en nuestra Organización Nacional tan-

tos abogados que honrarán los tres poderes del Estado".

"El aporte de cada argentino es necesario para la construcción del país —señaló por último—, pero en nuestro caso el esfuerzo es más requerido por la acción multiplicadora que tiene nuestra tarea. Nuestras instituciones necesitarán los mejores hombres de Derecho para consolidar el esfuerzo que se está haciendo en este proceso por el retorno al Estado de Derecho".

Los temas

Durante la reunión se analizarán aspectos relacionados con el ingreso a la Universidad; la enseñanza del derecho en la Argentina y los planes de estudio; preparación y oportunidades laborales de los egresados; y entre las pautas de acción futura, la libertad académica y las necesidades del sistema judicial, el título académico y la habilitación profesional.

Las reuniones de trabajo de ayer comprendieron, además, sobre "El ingreso a la carrera de derecho" y "La enseñanza del derecho en otras universidades del mundo" y hoy proseguirán sobre las metas de la enseñanza del derecho.

El acto de clausura se efectuará mañana, a las 18, oportunidad en la cual pronunciará el discurso de despedida la doctora María J. Vivanco, del comité ejecutivo del FORES.

El acto de clausura se efectuará mañana, a las 18, oportunidad en la cual pronunciará el discurso de despedida la doctora María J. Vivanco, del comité ejecutivo del FORES.

El acto de clausura se efectuará mañana, a las 18, oportunidad en la cual pronunciará el discurso de despedida la doctora María J. Vivanco, del comité ejecutivo del FORES.

El acto de clausura se efectuará mañana, a las 18, oportunidad en la cual pronunciará el discurso de despedida la doctora María J. Vivanco, del comité ejecutivo del FORES.

El acto de clausura se efectuará mañana, a las 18, oportunidad en la cual pronunciará el discurso de despedida la doctora María J. Vivanco, del comité ejecutivo del FORES.

El acto de clausura se efectuará mañana, a las 18, oportunidad en la cual pronunciará el discurso de despedida la doctora María J. Vivanco, del comité ejecutivo del FORES.

El acto de clausura se efectuará mañana, a las 18, oportunidad en la cual pronunciará el discurso de despedida la doctora María J. Vivanco, del comité ejecutivo del FORES.

El acto de clausura se efectuará mañana, a las 18, oportunidad en la cual pronunciará el discurso de despedida la doctora María J. Vivanco, del comité ejecutivo del FORES.

LA PRENSA
BUENOS AIRES

18 AGO 1979

El carácter de los estudios jurídicos según los decanos

Debe distinguirse "entre el título académico que la Facultad de Derecho otorga al egresado, y el ejercicio profesional de la abogacía. Este último debe estar abierto a quienes sientan una especial vocación para el mismo y reúnan las condiciones, calidades y requisitos que el Estado imponga a través de sus poderes competentes, destacando la participación que le cabe al Poder Judicial en este aspecto".

Estos conceptos surgieron como recomendación de la Reunión de Decanos de las Facultades de Derecho Oficiales y Privadas realizadas la semana anterior en Buenos Aires, con el auspicio de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, por el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES). Los decanos coincidieron también en que "esta distinción entre el título académico y la habilitación

profesional, posibilitará que cada vez menos gente intente acceder a la Universidad sólo para obtener un título que le permita ejercer la profesión, y sea cada vez más quienes quieran formarse y capacitarse". Por otra parte, se reconoció que no se brinda al aspirante a ingresar ni a los mismos estudiantes "una información adecuada acerca del significado y las posibilidades del ejercicio profesional".

Los decanos de Derecho, que volverán a reunirse el año próximo en Tucumán, en la Facultad de Derecho de la UNSTA, examinaron otros temas relacionados con los estudios jurídicos, los que deben sumarse, se señaló, a las clases teóricas y magistrales, otros métodos y técnicas que permitan la interacción de alumnos y profesores a través de seminarios, trabajos en grupo y otros métodos modernos. Asimismo,

LA GACETA
TUCUMÁN

28 AGO 1979

LOS ANDES
MENDOZA

18 AGO 1979



ADHESION DE

LA LEY

S. A. EDITORA E IMPRESORA
TUCUMAN 1471 - T.E. 40-3421 - BS. AS.

Disculpe. Pero hay una Ley sobre la que no le hemos informado debidamente.

¿De qué ley se trata? De LA LEY, nuestra Editorial.

Editamos obras como la "Revista Jurídica Argentina La Ley", el "Repertorio General La Ley", la "Revista Derecho del Trabajo", "Anales de Legislación Argentina", su "Repertorio", la "Revista Impuestos", el "Digesto Jurídico", la revista quincenal "Doctrina Judicial"; contamos con un extenso catálogo de obras de autores nacio-

nales y extranjeros en nuestro Fondo Editorial de Derecho y Economía.

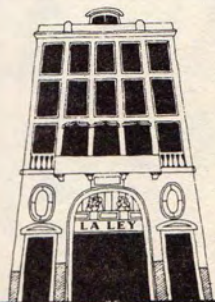
No queremos buscar más excusas, pero todo eso lleva tiempo y esa es la razón por la cual hemos dejado un poco de lado informarle sobre LA LEY, en su género la primera empresa Editorial del país y la número 3 en el mundo.

Disculpemos.



LA LEY

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA
Tucumán 1471 - Tel. 40-3421 - 1050 Buenos Aires



Hay cosas que sólo valoramos cuando no las tenemos.

¿Cuándo valoramos más la importancia de la luz eléctrica, del agua corriente o del diario con que empezamos el día? Cuando nos faltan.

Quizá algunas veces ocurra algo parecido con las publicaciones de LA LEY. Piense usted... Suplemento Diario La Ley... Boletín Informativo de Anales de Legislación Argentina... Repertorio General La Ley...

¿Cuánto vale ese caudal de información que ellas ponen en su poder?

Despreocúpese. No tenemos la menor

intención de interrumpir este aporte para que usted se dé verdadera cuenta de su valor. Todo lo contrario. Permanentemente estamos poniendo en práctica más y más ideas para que la información que usted recibe sea continua, aún más amplia, más rápida, más actualizada.

Queremos que usted siga recibiendo nuestras publicaciones y que nunca se dé cuenta de todo lo que le ayudan en su quehacer profesional todos los días.



LA LEY

S.A. Editora e Impresora
Tucumán 1471 - Tel. 40-3421 - Buenos Aires